

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIII

Neuquén, 16 de Febrero de 2024

EDICIÓN N° 4261

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA: **Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

**Dirección y Administración:**

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA**

EDICTO DE SOLICITUD Y UBICACIÓN DE CANTERA DE ÁRIDOS CALCÁREOS EN PROPIEDAD FISCAL. **EXPTE. N° 7712-000334/2017; EX2021-00029342- -NEU-MINERIA#SEMH.** DEPARTAMENTO: CONFLUENCIA - PROVINCIA DEL NEUQUEN - SUPERFICIE: 49 Has. 24 As.. TITULAR: Nélida Carmen Medero. A) A Orden 3°, pág. 1, consta: Por intermedio de la presente, quien suscribe, Nélida Carmen Medero, DNI N°: 14.232.904, de profesión ama de casa, casada, con domicilio real en calle Búhos N°4, Club de Campo Abril, ciudad de Guillermo Hudson (provincia de Bs As) me dirijo a la Autoridad Minera en Primera Instancia a los efectos de solicitar un área para cantera de áridos calcáreos. La superficie solicitada se enmarca en las siguientes coordenadas, las que se encuentran en el sistema de uso oficial: V1 Y= 2499004,89; X= 5735318,18 - V2 Y= 2499504,51; X= 5735298,60 - V3 Y= 2499292,13; X= 5734325,13 - V4 Y= 2498789,13; X= 5734341,74.- La superficie resultante es de aproximadamente 49 Has 24 As.. Se adjunta croquis de ubicación y sellado de Ley. Proveer de conformidad, SERÁ JUSTICIA - Hay una firma ilegible y una aclaración manuscrita que dice: Nélida Carmen Medero. B) A Orden 3°, pág. 17, consta: Informe de Relacionamiento y Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: ZAPALA, 06 de Septiembre de 2017. Se deja constancia que corresponden al presente, fs. 1/9 del Expte. N° 7712 - 000334/2017. La superficie de 49 Has 24 As, solicitadas para la cantera de calcáreo que se tramita bajo Expte N° 7712-000334/2017, han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los lotes Oficiales 20 y 23, Sección 111 del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un Polígono irregular. Partiendo del vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger POSGAR '94 X= 5.735.318,18 e Y= 2.499.004,89, sus lados miden, al Norte. con 500 metros de longitud, hasta el vértice VI. de coordenadas X= 5.735.298,60 e Y= 2.499.504,51. Al Este, con 995,78 metros de longitud, hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.734.325,73 e Y= 2.499.292,13. Al Sur, con 503,25 metros de longitud, hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.734.341,74 e Y= 2.498.789,13. Finalmente, al Oeste. con 1000 metros de longitud hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue gestionada desde esta Dirección,

resulta que la superficie de 49 Has 24 As solicitadas para la S/Solicitud Cantera de Calcáreos, tramitado por el Expte. N° 7712-000334/2017, se ubica en nuestra cartografía según el siguiente detalle: 79 As ubicadas dentro del Remanente del Lote oficial 23 Sección 111 del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-012-1241-0000 cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén. (oficios obrantes a fs. 4 R.P.1.). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 48 Has. 45 As. ubicadas dentro del Lote oficial 20 Sección III del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-012-1443-0000 cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén. (oficios obrantes a fs. 6/8 R.P.I.). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. Es por toda la información obrante en el Expte; que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 49 (tachado y sobrescrito) 24 As. en TERRENOS DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. Superposiciones: Ejido de Sauzal Bonito. Cumple con el Art N° 47 Ley 902. Se adjunta copia del plano en original y copia a fin de ser presentado en la DdeUGAP. Por tramitarse el presente como S/Solicitud de Cantera en Tierras de Dominio Fiscal Provincial, PASE a Secretaria de Minas a efectos del Decreto N° 2967/14. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO - DMA. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Tec. Diego M. Ayala Rossini - Director Registro Gráfico - Dirección Provincial de Minería. C) A Orden 28°, consta: Zapala - Neuquén, miércoles, 29 de noviembre de 2023.- Pase a Dirección de Escribanía de Minas a fin de confeccionar edicto de solicitud y ubicación. Hay una firma electrónica que dice Elias Moises Salazar - Director General - S.E.M.H. - Dirección Provincial de Minería - Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos. Zapala, 29 de noviembre de 2.023 - DIRECCIÓN ESCRIBANÍA DE MINAS. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 02; 09 y 16-02-24

---

Se informa que la Cantera de Áridos en Propiedad Privada, tramitada por Expediente principal N° 481/2007 – EX-2021-00848832-NEU-MINERIA#SEMh, se recaratuló a nombre de DISTRIBUIDORA DE ARIDOS LIMAY SAS, con domicilio real en calle Chos Malal 210 -Barrio Mariano Moreno- Neuquén y como consecuencia de esta designación el informe de Impacto Ambiental tramitado por **EX-2021-01370428-NEU-MINERIA#SEMh** I.A. ha sido recaratulado. Por

tal motivo el responsable de las consecuencias ambientales derivadas de la ejecución de la explotación y beneficio de este proyecto y quien se ocupará de la remediación de las mismas, será el actual titular. La confección del presente Edicto es presentada por la Apoderada Minera N° 24, Benedicta Castillo, en representación de DISTRIBUIDORA DE ARIDOS LIMAY SAS. Las observaciones y comentarios del IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situado en Edificio 2 del CAM (Centro Administrativo Ministerial) Atlántida Argentina 1245, Neuquén Capital, Tel 0299-4495771, E-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Publíquese una vez en Boletín Oficial y una vez en tira regional. Zapala 05 de Diciembre de 2023. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 16-02-24

---

## “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

### Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el art. 9º Inc. 1º del decreto reglamentario N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, Calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente a la Canteira de Aridos de tercera categoría cuyo titular Municipalidad de Huingan-Có-CUIT 30-67255487-6 para la etapa de Explotación, según el Anexo III del DR N° 3699/97, tramitado en dicha dirección bajo el Expte. Original EXP-TE. N° 4802-000415/2008 y su correspondiente Expte. Electrónico EX-2021-00818878-NEU-MINERIA#SEMH, y por **Expte. Electrónico de IIA. N° EX-2022-001107842- -NEU-MINERIA#SEMH**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya Explotación dará comienzo de aprobarse dicho IIA. El mismo se ubica en la cartografía oficial como: dentro Cauce del Rio Neuquén y Remanente del Lote 17 Fracción B, Sección XXXIII bajo la nomenclatura catastral N° 01 –RR- 003-3060-0000 Departa-

mento de Minas, de la Provincia de Neuquén, en intersección de las coordenadas del sistema Gauss Krugger Posgar '94 VNO: X= 5.890.764,00 e Y= 2.355.144,00, V1: X= 5.890.825,00 e Y= 2.355.259,00 V2: X= 5.890.564,00 e Y= 2.355.510,00, V3: X= 5.890.475,00 e Y= 2.355.420,00 en campos de propiedad fiscal. Se accede a la Cantera partiendo de la localidad de Huingan Co, 7km por la Ruta Provincia N° 39 camino de tierra, a mano izquierda se llegara a la entrada donde se deberán realizar 200 mts y se accederá al sector de la Cantera de Áridos 4802-000415/2008. Características del proyecto: Se realizara la delimitación de la cantera, y mejora de las vías de acceso a la zona de explotación luego, El presente proyecto tiene como finalidad del abastecimiento de la demanda de Aridos que necesitan para sus obras materiales de la cantera que requieren los siguientes procesos: La extracción el mineral Conglomerado Árido para los próximos 2 años se realizará por medio de arranque de cargadora frontal, en un sector denominado F1 Coordinada de ubicación GKP94 Y= 5.890.698 e X= 2.355.348, donde se le practica una clasificación mediante el traspaso del material por un plano Inclinado (zaranda metálica), para su posterior carga (árido de granulometría apropiado Ripio) a camión Volcador, en ese momento se realizará el transporte hasta la zona de obra. La explotación tendrá como sobresaliente los siguientes impactos al ambiente en la zona de trabajo: la Extracción de material, la eliminación de la cobertura vegetal, el Impacto visual y la variación de los atributos paisajístico en cuanto a la forma; se realizarán remediaciones de manera simultánea con el avance de la Explotación de la Cantera, a fin de ir integrando los suelos, suavizando taludes y favoreciendo la revegetación espontanea. Las medidas de mitigación tendrán como objetivo el control y la minimización estos parámetros, según el Plan de Manejo ambiental de la Cantera.- La confección del presente edicto es presentado por el Sr. Fantaguzzi Ricardo Apoderado minera en representación del Titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del CAM (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1245, Neuquén Capital; Tel. 0299-4495771; Email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 02 de Mayo del 2023. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

**CONTRATOS****“PASE AOG SAS”**

Por instrumento Instrumento Privado, de fecha 07 de Febrero del 2024 se constituyó la sociedad denominada “PASE AOG SAS”. Socios: el Sr. MARTIN SEBASTIAN CAVANNA, DNI 25911370, CUIL/CUIT/CDI, N ° 23-25911370-9, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 24 de Mayo del 1977, profesión Especialista en gestión integral de Recursos Humanos, estado civil CASADO/A, con domicilio real en la calle Molins , 2326 , PLOTTIER, NEUQUEN, ARGENTINA, el Sr. SELVA JACQUET, DNI 29154388, CUIL/CUIT/CDI, N° 27-29154388-5, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 07 de Enero del 1982, profesión Especialista en gestión integral de Recursos Humanos, estado civil CASADO/ A, con domicilio real en la calle Molins 2326, PLOTTIER, NEUQUÉN, ARGENTINA. Denominación: “PASE AOG SAS”. Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de PLOTTIER, provincia de Neuquén. Objeto: Desarrollo de tecnología y servicios de capacitación especializados para la industria del gas y petróleo. Incluye el diseño, implementación y mantenimiento de plataformas tecnológicas, así como la prestación de servicios de capacitación en línea. Además, asesoramiento en la gestión de recursos humanos, abarcando desde el reclutamiento hasta la evaluación del desempeño y las relaciones laborales. Capital: \$312.000, dividido por 312.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por MARTIN SEBASTIAN CAVANNA, suscribe a la cantidad de 156.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, SELVA JACQUET, suscribe a la cantidad de 156.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administrado-

res: Titular/es: DNI 25911370, MARTIN SEBASTIAN CAVANNA. Suplente/s: DNI 29154388, SELVA JACQUET. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 29 de Febrero.  
1p 16-02-24

---

### **EL BARCO S.A.**

Por acta de Asamblea Ordinaria de fecha 17/03/2023 se designó Directorio por un ejercicio: Director Titular Oscar Alberto Ceballos, DNI 7.680.147, Director Suplente Sergio Raul Kloberdanz, DNI 16.816.105. El presente edicto, fue ordenado en autos: "EL BARCO S.A. S/INSCRIPCIÓN DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO", EXPTE 29391/23, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén. DIRECCIÓN, 6 de febrero de 2024. Fdo. Mansilla Alborez María Liz.  
1p 16-02-24

---

### **NORPATAGONICA S.A.**

Por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 18/04/2023, se designó por el plazo de un ejercicio social a los Sres. Alejandro Agustín Demarie Eyherabide y Mauricio Fabian Sanchez, como Directores titulares y a los Sres. Emilio Mendez y Luis Armando Maggi como Directores Suplentes, distribuyéndose los cargos de la siguiente manera: Presidente: Alejandro Agustin Demarie Eyherabide, Vicepresidente: Mauricio Fabian Sanchez, Directores titulares: Fernando Martinez, Directores Suplentes: Emilio Mendez, Luis Armando Maggi. Los Sres. Directores aceptan los cargos para los que fueron designados y constituyen domicilio en los términos del artículo 256 de la Ley de Sociedades, en Ruta 7 Km 3,5, Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén en autos caratulados: "Norpatagonica S.A s/Inscripción Designación de directorio. Expte. 29053/23". Subdirección,... de diciembre de 2023. Fdo. Ruiz Igoa Andrés Sebastián, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.  
1p 16-02-24



**“IXA SERVICIOS SAS”**

Por instrumento modificatorio de fecha 29 de Noviembre de 2023, el Sr. ANDRES VARNI, DNI 33743885, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33743885-8, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 08 de Abril del 1988, profesión Licenciado en Administración, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle ISIDRO LOBO, 556, GENERAL ROCA, RÍO NEGRO, ARGENTINA, y la Sra. XIMENA INES RIONEGRO, DNI 23992297, CUIL/CUIT/CDI N° 27-23992297-5, de nacionalidad ARGENTINA, nacida el 19 de Mayo del 1974, profesión Licenciada en Finanzas, estado civil CASADO/A, con domicilio real en la calle Barrio Los cedros II, mza. 5 C 2, lote 20, PLOTTIER, NEUQUEN, ARGENTINA, en conformidad con la notificación recibida el 21 de noviembre de la providencia dictada en el Expte. N° 29212/23 de trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, que observa el objeto social del instrumento constitutivo de la Sociedad por Acciones Simplificadas “IXA SERVICIOS S.A.S”, resuelven modificar el artículo tercero del instrumento constitutivo de fecha 19 de octubre por el siguiente texto: “La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: 1) Prestación de servicios de asesoramiento integral y consultoría empresarial en los siguientes temas: finanzas, costos, comercial, procesos, contabilidad, recursos humanos, adquisición, normas de calidad, desarrollo y gestión de proyectos de inversión para terceros, seguridad e higiene, y medio ambiente. Dictado de capacitaciones en la materia, en forma presencial o virtual. 2) Prestación de servicios de asesoramiento, desarrollo, venta e instalación de hardware y software, para la industria y comercio. 3) Venta, alquiler y mantenimiento de vehículos, equipos y maquinarias relacionados a la industria del petróleo, agrícola y afines”. Asimismo, se rectifican las profesiones de los socios, a saber, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Finanzas, respectivamente.

1p 16-02-24

---

**D' ALLEVA S.R.L.**  
**CESIÓN DE CUOTAS Y RENUNCIA DE GERENTE**

Se hace saber que por Escritura N° 278 de fecha 26/10/2022 la Sra. Sandra Cristina D'alleva, DNI 17.395.064, cedió la cantidad de 4.000 cuotas sociales a



favor del Sr. Nelson Mario D'alleva, DNI 20.292.423, domiciliado en Planas N° 901 de la ciudad de Neuquén, soltero, argentino, de profesión empresario y fecha de nacimiento en 09/11/1968, que le pertenecían en la sociedad "D'ALLEVA SRL - CUIT 33-69785100-9". Por Escritura N° 238 de fecha 06/11/2023 los socios de "D'ALLEVA S.R.L." resolvieron aceptar la renuncia de la socia gerente Sandra Cristina D'alleva, DNI 17.395.064. El presente edicto fue ordenado en el expediente: D'ALLEVA S.R.L. s/INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS Y RENUNCIA DE GERENTE - Expte N° 28275/23, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCIÓN, 01 de febrero de 2024. Fdo. Ruiz Igoa Andrés Sebastián, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-02-24

---

### **RUSK 360 SERVICIOS S.R.L.**

Por instrumento de fecha 23 de enero del 2024, los Sres. Sra. FLORES, VANESA BANINA, D.N.I. 37.458.755, CUIL N° 27-37458755-8, con domicilio en calle Estados Unidos N° 768, de la ciudad de Centenario, Provincia de Neuquén, nacido el 22 de febrero de 1994, de nacionalidad Argentina, estado civil soltera, de profesión comerciante, y la Sra. GENCO, SOL JANET, D.N.I. N° 38.493.711, CUIT N° 27-38493711-5, nacido el 23 de febrero de 1995, de nacionalidad Argentina, estado civil soltera, domiciliado en calle 14, casa 362 s/n Barrio Gregorio Alvarez, de la ciudad de Neuquén, de profesión comerciante, celebraron el contrato social de RUSK 360 SERVICIOS S.R.L.. Domicilio de la sociedad: General Roca N° 188, de la ciudad de Centenario, Provincia de Neuquén. Objeto social: La sociedad tiene por Objeto Social las siguientes actividades: a) Constructora: quedando habilitada para la construcción por si o por terceros de edificios residenciales y no residenciales, lo cual incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares, bungalows, baños, casas de campo, departamentos y albergues, sean de carácter público y/o privado y; b) Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes y transporte de pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social se fija en la suma de \$140.000 dividido en 140 cuotas de mil pesos

(\$1.000,00) valor nominal de cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: La socia FLORES, VANESA BANINA, suscribe la cantidad de 70 cuotas sociales por un total de pesos setenta mil (\$70.000,00); y la socia GENCO, SOL JANET suscribe la cantidad de 70 cuotas sociales por un total de pesos setenta mil (\$70.000,00). Administración: La administración, representación legal de la Sociedad y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que actuaran en forma individual e indistinta según se resuelva al designarlo por la Asamblea de socios, durando en su cargo por tiempo indeterminado. Su designación puede ser revocada libremente por mayoría simple del capital social, expresando causa de su remoción, pudiendo ser reelegidos. La Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los de disposición, adquisición y enajenación de bienes registrables, como así también el otorgamiento de fianzas, avales y/o garantías. Administradores: se designó como socio gerente la Sra. Flores, Vanesa Banina, DNI 37.458.755, domiciliado en calle Estados Unidos N° 768, de la ciudad de Centenario, Provincia de Neuquén. Fecha del cierre del ejercicio económico: cerrará su ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente "RUSK 360 SERVICIOS S.R.L. S/INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL, Expediente N° 29474/24" en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCIÓN, 7 de febrero de 2024. Fdo. Ruiz Igoa Andrés Sebastián, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-02-24

---

**"Vía Urbana S.R.L."**

### **Constitución**

SOCIOS: Norberto Enrique Bedetta, D.N.I. N° 7.650.258, CUIT N° 20-07650258-8, nacido el 01/08/1949, argentino, casado, Ingeniero, domiciliado en Rincón Club de campo Lote 153, de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; y Gladys Haydée Martínez, D.N.I. N° 10.287.669, CUIL N° 27-10287669-0, nacida el 30/05/1952, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Rincón Club de campo, Lote 153, de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Fecha

de instrumento de constitución: 7 de Diciembre de 2023. RAZON SOCIAL: “VÍA URBANA S.R.L.” con domicilio en calle ROCA 150 2° C, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. OBJETO: a) Servicios Inmobiliarios realizados con Bienes propios o arrendados, incluyendo la compra, venta y alquiler en edificios de apartamentos y viviendas, edificios no residenciales, incluso salas de exhibición, instalaciones para almacenaje, centros comerciales y tierras; b) Servicios empresariales de consultoría de procesos; c) Servicios de alquiler de equipos, maquinarias y vehículos con o sin conductor; d) Construcción, mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras civiles de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras la construcción de viviendas, edificios, barrios, urbanizaciones, sean públicas o privadas. DURACION: 99 (noventa y nueve) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 500.000 (pesos QUINIENTOS MIL) dividido en 50.000 cuotas de \$ 10 (pesos DIEZ) Valor Nominal cada una. ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente, ejerciendo la representación legal, y su firma obliga a la Sociedad. Gerente designado: María Carolina Bedetta, D.N.I. N° 27.767.845. FISCALIZACIÓN: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por parte de cualquiera de los socios. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.

1p 16-02-24

---

### **“FTTH COMUNICACIONES SAS”**

Por instrumento Instrumento Privado, de fecha 05 de Febrero del 2024 se constituyó la sociedad denominada: “FTTH COMUNICACIONES SAS”. Socios: el Sr. JON JOSUE ROCHA, DNI 38809592, CUIL/CUIT/CDI N° 20-38809592-0, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 07 de Julio del 1995, profesión EMPRESARIO, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle PLANICIE BANDERITA 1229, PLOTTIER, NEUQUEN, ARGENTINA. Denominación: “FTTH COMUNICACIONES SAS”. Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de PLOTTIER, provincia de Neuquén. Objeto: Montaje y tendido de redes de telecomunicaciones. Capital: \$312.000, dividido por 312.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por JON JOSUE ROCHA, suscribe a la cantidad de 312.000 acciones ordinarias nominativas no endosa-

bles, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/ es: DNI 38809592 JON JOSUE ROCHA. Suplente/s: DNI 36226020, GIMENA NATALIA ROCHA. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Enero. 1p 16-02-24

---

### **MATMAR SRL**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 09 de Agosto del 2022 la Srta. MARIA SOLEDAD PEREYRA, DNI N° 26654873 CUIT 27-26654873 - cedió la cantidad de 40 (cuarenta) cuotas sociales a favor de la Srta.: MARIELA VERONICA SALAZAR, argentina, soltera, nacida el día 30 de septiembre del año 1972, de profesión Comerciante, D.N.I. N° 22.813.909, CUIT N° 27-22813909-8 con domiciliado en la calle Tromen N° 91 de Plottier, Provincia de Neuquén, que le pertenecían en la sociedad MATMAR SRL, El presente edicto fue ordenado en el expediente: N° 29237/23 "MATMAR SRL S/INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCIÓN, 29 de Diciembre de 2023. 1p 16-02-24

---

### **TERREXS S.R.L.**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 11 de agosto de 2023, modificado por instrumento de fecha 13 de noviembre de 2023, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de "TERREXS S.R.L.". Socios: Luciano Miguel CROZZOLI, argentino, de estado civil soltero, nacido 3 de diciembre

de 1987, DNI 33.466.888, C.U.I.T. 20-33466888-7, de profesión empresario, domiciliado en calle Armada Argentina N° 880 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia de Chubut; y Esteban Alejandro MARTINEZ MALTA, argentino, de estado civil casado, nacido el 30 de octubre de 1987, DNI 33.466.747, C.U.I.T. 20-33466747-3, de profesión empresario, domiciliado en calle Laprida 6625 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, y Yamil HASSANIE, argentino, de estado civil soltero, nacido el 10 de agosto de 1981, DNI 28.637.653, C.U.I.T. 20-28637653-4, de profesión empresario, domiciliado en calle Faro San José 1083 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia de Chubut. Domicilio de la sociedad: ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Sede Social: LAPRIDA 6625, de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, República Argentina. Duración: noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociados o participando con ellos bajo cualquier forma jurídica, en la Provincia de Neuquén, Provincia de Río Negro o en cualquier parte de la República Argentina o el exterior, a realizar las siguientes operaciones: a) **CONSTRUCTORA:** Dedicarse por cuenta propia, dentro o fuera del país, a la actividad de la construcción mediante la compra, venta, construcción, saneamiento y subdivisión de toda clase de inmuebles, incluidos los sometidos al régimen de propiedad horizontal, al recupero de tierras áridas y anegadas, a la normalización de tierras y, realizar toda clase de obras públicas y privadas, hidráulicas, arquitectónicas, sanitarias, energéticas, viales, industriales, canalizaciones subterráneas, vías férreas, marítimas, instalaciones, montajes; y obras de ingeniería eléctrica, mecánica, civil, energéticas, hidráulicas, eólicas, sanitarias, viales e industriales, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para cualquier industria, en especial para la industria de hidrocarburos y la minera. Asimismo dedicarse por cuenta propia, dentro o fuera del país, a la compra, venta, arrendamiento, locación, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles propios.- b) **TRANSPORTE:** Transporte de personal para empresas o de pasajeros particulares; transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, alimentos, combustibles, pasajeros, transporte de residuos especiales o peligrosos, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales, interprovinciales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones

de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. c) SERVICIOS PETROLEROS Y MINEROS: La prestación de servicios integrales a empresas dedicadas a la exploración y explotación de hidrocarburos, y a la minería, comprendiendo la atención integral en plantas, yacimientos y canteras, incluyendo la ejecución de obras de construcción, montaje y reparación de instalaciones ubicadas en áreas petroleras, provisión de materiales, mano de obra, equipos, productos químicos y transporte, asesoramiento destinado a mejoras operativas y de instalaciones según sea el caso, a cuyo fin podrá participar en licitaciones nacionales o internacionales y realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines. Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL, dividido en dos mil cien (2.100) cuotas de PESOS CIEN (\$100,00) valor nominal cada una. El capital se suscribe en su totalidad e integra en dinero en efectivo en un 25%, de acuerdo con el siguiente detalle: Luciano Miguel Crozzoli la cantidad de setecientas (700) cuotas sociales de valor nominal PESOS CIEN (\$100), Suscripto: Pesos setenta mil (\$70.000.-), Integrado: Pesos diecisiete mil quinientos (\$17.500.-), el socio Esteban Alejandro MARTIEZ MALTA la cantidad de setecientas (700) cuotas sociales de valor nominal PESOS CIEN (\$100), Suscripto: Pesos setenta mil (\$70.000.-), Integrado: Pesos diecisiete mil quinientos (\$17.500.-), y el socio Yamil HASSANIE la cantidad de setecientas (700) cuotas sociales de valor nominal PESOS CIEN (\$100), Suscripto: Pesos setenta mil (\$70.000.-), Integrado: Pesos diecisiete mil quinientos (\$17.500.-). El saldo será integrado por los socios dentro de un plazo que no podrá exceder de dos (2) años, computados a partir de la fecha de la inscripción en la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por los socios, con firma indistinta, quienes durarán en sus funciones el término de duración de la sociedad o el que se determine en el acto de designación o hasta su remoción. Fiscalización: Mientras la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo doscientos noventa y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, prescindirá de la sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de controlar que confiere el Artículo cincuenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Cuando por aumento de capital social resultare excedido el monto indicado, la

Asamblea que así lo resolviere debe designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del estatuto. Gerencia: Luciano Miguel CROZZOLI, Esteban Alejandro MARTINEZ MALTA y Yamil HASSANIE. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Julio de cada año. Asimismo, por instrumento modificatorio y cesión de cuotas sociales de fecha 13 de noviembre de 2023, el Sr. Yamil HASSANIE en su calidad de socio de TERREXS S.R.L. (en formación) cedió la cantidad de trescientas cincuenta (350) cuotas sociales a favor de Luciano Miguel CROZZOLI, y trescientas cincuenta (350) cuotas sociales a favor de Esteban Alejandro MARTINEZ MALTA. Como consecuencia de la presente Cesión, el Sr. Luciano Miguel CROZZOLI resulta ser titular de Un mil cincuenta (1050) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) de valor nominal cada una, de la sociedad TERREXS S.R.L, lo cual representa el cincuenta por ciento (50%) de participación en el capital social de dicha sociedad, y el Sr. Esteban Alejandro MARTINEZ MALTA resulta ser titular de Un mil cincuenta (1050) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) de valor nominal cada una, de la sociedad TERREXS S.R.L, lo cual representa el cincuenta por ciento (50%) de participación en el capital social de dicha sociedad. Por otra parte, Yamil HASSANIE renuncia en este acto a su cargo de gerente de la sociedad, quedando como únicos gerentes los socios Luciano Miguel CROZZOLI y Esteban Alejandro MARTINEZ MALTA.

1p 16-02-24

---

**DASH S.R.L.****MODIFICACIÓN DE CONTRATO (ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN)****DESIGNACIÓN DE GERENTE**

FECHA MODIFICACIÓN DE CONTRATO: 26/10/2023. Socios: CAMILA ORZÁBAL ZEC, nacida el 01 de febrero de 1985, D.N.I. N° 31.950.346, CUIT N° 27-31950346-9, argentina, soltera, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, domiciliada en calle Mar Argentino N° 374 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; VALENTINA ORZÁBAL ZEC, nacida el 27 de mayo de 1986, D.N.I. N° 34.293.368, CUIT N° 27-34293368-3, argentina, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Trelew N° 4984, UF 78, Barrio La Cas-



tellana, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; MARIA ISABEL ZEC, nacida el 25 de abril de 1954, D.N.I. N° 11.735.935, CUIT N° 27-11735935-8, argentina, soltera, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, domiciliada en calle Córdoba N° 256, Piso 6 Departamento B de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén y el señor FEDERICO SCHNITMAN ZEC, nacido el 25 de septiembre de 1978, D.N.I. N° 92.908.924, CUIT N° 20-92908924-4, colombiano, soltero, de profesión Ingeniero en Diseño Industrial, domiciliado en calle Córdoba N° 256, Piso 8 Departamento B de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. MODIFICACIÓN DE CONTRATO: Que han resuelto modificar la cláusula QUINTA del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Serán elegidos por mayoría absoluta en Asamblea de Socios. Los gerentes duraran en sus cargos hasta que la reunión de socios les revoque el mandato. Tendrán todas las facultades para administrar los bienes, incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9 del decreto Ley 5.965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, representar a la sociedad ante organismos nacionales, provinciales y municipales, la justicia federal y provincial, y otorgar poderes a favor de terceros para actuar en representación de la sociedad. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. La elección y la reelección se realizarán por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. El/los gerentes deberán presentar la siguiente garantía: pesos veinte mil (\$20.000), en dinero efectivo, títulos públicos o pagaré a la vista a la orden de la sociedad, todo ello a juicio de la gerencia. LAS PARTES ACUERDAN: a) Que designan como gerente a VALENTINA ORZÁBAL ZEC, quien constituye domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la Ley 19.550 en calle Juan Julián Lastra N°4196 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Que los socios MARIA ISABEL ZEC y FEDERICO SCHNITMAN ZEC continúan desempeñando el cargo de Gerentes para el cual fueron designados con fecha 03 de marzo de 2021. El presente edicto fue ordenado en autos: "DASH S.R.L. s/Inscripción Modificación de Contrato (Administración y/o Fiscalización)" (Expte. N° 29473/24) en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

**TEX FLUID S.R.L.**

Por instrumento de fecha 08/01/2024 las siguientes personas Cristian Diego Añasco, argentino, nacido el 19/09/1983, DNI N° 30.555.001, CUIT N° 23-30555001-9, Ingeniero en Alimentos, estado civil soltero, domiciliado en Avenida Centenario 1255, 3° piso dpto. B, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Pablo Cesar Mena, argentino, nacido el 09/05/1977, DNI N° 25.911.318, Ingeniero Mecánico, estado civil Casado en primeras nupcias con la señora Marine Hermann, DNI N° 24.348.526, CUIT 20-25911318-1, domiciliado en calle Rio Senguerr 1346 de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén y Nicolas Mariano Roso, argentino, nacido el 19/05/1980, DNI N° 28.196.934, CUIT 20-28196934-0, Ingeniero Industrial, estado civil Soltero, domiciliado en Callejón de Gin Gins s/n, Barrio Loma Redonda Lote 13, San Martín de los Andes, provincia de Neuquén, celebraron el contrato social de TEX FLUID SRL. Domicilio de la sociedad: En la jurisdicción de ciudad Neuquén, provincia de Neuquén. Objeto: compra, venta, importación, exportación, fabricación, reparación, mantenimiento e instalación de bombas, válvulas, compresores, generadores eléctricos y accesorios; realización de proyectos de ingeniería y supervisión de obras. Plazo de duración: 99 años. Capital: pesos 75.000.- Administración: Gerencia: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, y podrán ser Socios o no. Socios Gerentes: Cristian Diego Añasco DNI 30.555.001, Pablo Cesar Mena DNI 25.911.318 y Nicolas Mariano Roso DNI 28.196.934. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12. El presente edicto fue ordenado en el expediente "TEX FLUID SRL s/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL" -Expte Nro. 29461/24") en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCIÓN, 09 de febrero de 2024. Fdo. Ruiz Igoa Andrés Sebastián, Subdirector, Registro Público de Comercio, Provincia de Neuquén, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-02-24

---

**BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA O  
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A. O BPN S.A.**

**AVISO DE EMISIÓN**

En cumplimiento del artículo 10 de la Ley N° 23.576 (y sus modificatorias) se

informa por el presente que BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A. (la “Sociedad”) ha dispuesto la emisión de una obligación negociable privada por un valor nominal de U\$S3.036.000,00 (Dólares estadounidenses tres millones treinta y seis mil) con vencimiento al 2 de mayo de 2024 (la “Obligación Negociable”), en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta U\$S50.000.000,00 (Dólares estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Programa”). A continuación, se informan los datos de la emisión de la Obligación Negociable: a) Aprobaciones societarias: (i) La creación del programa y sus términos y condiciones fueron dispuestos por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad en su reunión de fecha 15 de abril de 2021; (ii) La emisión de la Obligación Negociable fue resuelta y autorizada por Acta de Directorio N°1078 de fecha 31 de enero de 2024; b) Datos de la Sociedad: La emisora es Banco Provincia del Neuquén S.A., una sociedad anónima constituida en la Provincia de Neuquén e inscrita ante el Registro Público de Comercio de Neuquén, el 9 de agosto del 2001, bajo el N° 216 – F°1574 / 1614 – T° IX. El plazo de duración de la Sociedad es de 99 años a partir de su fecha de inscripción. El domicilio legal de la Sociedad es Independencia N°50, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina c) Objeto social de la Sociedad y Actividad principal de la Sociedad: sociedad tendrá por objeto realizar, por si, por intermedio de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: a) Actividad Bancaria: Todas las operaciones bancarias activas, pasivas y de servicios previstas y autorizadas por la Ley de Entidades Financieras y demás leyes, reglamentos y normas que regulan la actividad bancaria para los bancos comerciales, en el lugar de actuación, dentro de los lineamientos y previa autorización, en los casos que corresponda, del Banco Central de la República Argentina. b) Actividad de seguros: Realizar por si, solo como agente institorio, operaciones de seguros en general. Podrá además efectuar las operaciones propias de la inversión y administración con referencia a la actividad de seguros. c) Actividades reguladas por la Comisión Nacional de Valores: I.- Podrá actuar como Agente de Negociación, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 26.831 y las NORMAS CNV (N.T. 2013), por lo que podrá actuar en la colocación primaria y en la negociación secundaria a través de los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados, ingresando ofertas en la colocación primaria o registrando operaciones en la negociación secundaria, tanto para cartera propia como para terceros clientes, cumpliendo con las normas dispuestas a esos efectos por la Comisión Nacional de Valores. II.- Podrá actuar como Agente de

Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 26.831 y las NORMAS CNV (N.T. 2013), por lo que además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá solamente intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas para cartera propia y sus clientes, siendo responsables del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias y de sus clientes.

III.- Podrá actuar como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de negociación integral, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 26.831 y las NORMAS CNV N.T. 2013), por lo que además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas para cartera propia y sus clientes, como así también prestar el mencionado servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros Agentes de Negociación registrados ante la Comisión Nacional de Valores, siendo responsables del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias, de sus clientes y de las obligaciones de los Agentes de Negociación con los que haya firmado un Convenio de Liquidación y Compensación.

IV. - Asimismo, la sociedad podrá solicitar el registro ante la Comisión Nacional de Valores de cualquier otra actividad que sea compatible conforme las normas reglamentarias, en particular las actividades previstas en la Ley 26.831, incluyendo las actividades que a continuación se detallan, sin que el detalle implique limitación alguna siendo el mismo una descripción enunciativa y no taxativa: constituir fondos comunes de inversión, operar como agentes de colocación y distribución de fondos comunes de inversión, constituir fideicomisos financieros, operar como mercado y cámara compensadora, operar como agente de liquidación y compensación y agente de negociación integral, como agente de liquidación y compensación y agente de negociación propio, agente productor, agente asesor del mercado de capitales, agente de corretaje, agente de depósito colectivo, agente de registro, custodia y pago, agente de calificación del nesgo, etc. Cualquiera que sea la categoría en que se registre ante la Comisión Nacional de Valores, se encuentra facultada a realizar, en cualquier Mercado del país, cualquier clase de operaciones sobre valores negociables públicos o privados, permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a las categorías de Agentes mencionadas "ut Supra", podrá operar en los mercados en los cuales se celebren contratos al contado o a término, de futuros y opciones sobre valores negociables; la prefinanciación y distribución primaria de valores en cualquiera de sus modalidades, y en general, intervenir en aquellas transacciones del

Mercado de Capitales que puedan llevar a cabo las categorías de Agentes antes descriptas, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. d) Actividad inmobiliaria: La sociedad tiene por objeto actuar como banco comercial, para lo cual podrá realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, todas las operaciones inherentes a la actividad bancaria, inclusive préstamos hipotecarios, así como los actos y contratos, que sean su consecuencia, sin más limitaciones que las determinadas por las leyes, reglamentaciones, disposiciones y demás normas en vigor y el presente estatuto. En particular queda incluido en el objeto social: comprar y vender bienes inmuebles y muebles para uso propio; aceptar daciones en pago para facilitar la realización y liquidación de operaciones o cuentas pendientes o adquirir en propiedad, con el objeto de defender su crédito, bienes inmuebles que reconozcan o no gravámenes a favor del Banco. e) Actividad Fiduciaria: actuar como fiduciario en los términos previstos por la Ley N°24.441, sus modificatorias o las que en el futuro la reemplacen. d) Capital Social: 30 de Septiembre de 2023 es de \$12.960.000.000 (pesos doce mil novecientos sesenta millones), representado por 129.600.000 acciones de \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción.. e) Patrimonio Neto: El patrimonio neto de la Sociedad al 30 de septiembre de 2023 fue de \$72.139.037.000. f) Monto y moneda de emisión: La Obligación Negociable se emitió por un valor nominal de U\$S3.036.000 (Dólares estadounidenses tres millones treinta y seis mil) con vencimiento al 2 de mayo de 2024 o de no ser día hábil el día hábil inmediatamente posterior, en el marco del Programa. g) El monto de las obligaciones negociables o debentures emitidos con anterioridad, así como el de las deudas con privilegios o garantías que la emisora tenga contraídas al tiempo de la emisión: La Sociedad no emitió obligaciones negociables ni debentures con anterioridad. h) Fecha de Emisión y Liquidación: 31 de enero de 2024. i) Fecha de Vencimiento: 2 de mayo de 2024. j) Condiciones de amortización: El capital de la Obligación Negociable se amortizará en una sola cuota a la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará en día hábil inmediato posterior, con la misma validez y efecto, como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista; k) Tasa de interés y época de pago: La Obligación Negociable devengará interés a una tasa fija nominal anual de 9,45%. Los intereses se pagarán de forma íntegra al vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará en día hábil inmediato posterior, la So-

ciudad pagará los intereses devengados entre dicha fecha y el día hábil en que efectivamente realice el pago (inclusive). l) Deuda Garantizada: A la fecha del presente, la Sociedad no posee deuda garantizada.

1p 16-02-24

## LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE EMPRESA PÚBLICA

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN  
(E.P.E.N.)

Postergación  
Licitación Pública N° 71/23

**Objeto:** Adquisición de equipos y servicios satelitales móviles.

**Nueva Fecha de Apertura:** 22 de febrero de 2024 a las 12:00 horas en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle Rioja N° 385 de Neuquén.

**Pliegos e Informes:** En el E.P.E.N., sito calle Rioja 385 de Neuquén y en las siguientes páginas WEB: [www.epen.gov.ar](http://www.epen.gov.ar) y [licitaciones.neuquen.gov.ar](http://licitaciones.neuquen.gov.ar).

1p 16-02-24

## CONVOCATORIAS

CLUB ATLÉTICO CUMBRES

Asamblea Ordinaria

El Club Atlético Cumbres convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 21 de Febrero de 2.024 a las 21:00 hs, en Callejón de Gin Gins N° 285 de la ciudad de San Martín de los Andes, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos (2) socios presentes para refrendar el Acta de Asamblea.
  - 2) Someter a tratamiento y aprobación de la Memoria y Ejercicios Económicos N° 18 año 2021 y N° 19 año 2022
  - 3) Renovación de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: Vice-Presidente, Pro-Secretario, Tesorero, Vocal Titular uno (1) y tres (3), Vocal Suplente uno (1), dos (2) y tres (3)
  - 4) Fijación del monto de la cuota social 2024
- Fdo. Fabián Piñeiro, Presidente.

1p 16-02-24

---

**SOCIEDAD DE GASTROENTEROLOGÍA DEL COMAHUE****Asamblea General Ordinaria**

La Sociedad de Gastroenterología del Comahue con P. Jurid. Decreto 2973/96, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 7 de marzo del 2024 a las 20:00 hs. en calle Alberti 888 de la ciudad de Neuquén y a través de plataforma electrónica Zoom con objeto de tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta.
  - 2) Causas del llamado a Asamblea fuera de término para el ejercicio 2022, cerrado el 31 de diciembre del 2022.
  - 3) Aprobación de memoria y Balance, Cuentas de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio 2022, cerrado el 31 de diciembre del 2022.
- Fdo. Dr. Sergio Barril, Presidente.

1p 16-02-24

---

**SOCIEDAD DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL NEUQUÉN****Asamblea General Ordinaria**

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE GINECOLOGÍA Y OBS-



TETRICIA DEL NEUQUEN decide el llamado a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día viernes 15 de marzo del año 2024 a las 20:00 hs. en la modalidad a distancia por medio de la plataforma Zoom (se enviará ID y Contraseña a los socios unos días antes de la fecha de Asamblea) con el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos socios para firmar el acta.
- 2- Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 3- Consideración de memoria y balance del ejercicio comprendido desde el 01/10/22 al 30/09/23 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4- Elección de los siguientes cargos por finalización de mandatos: vicepresidente, secretario general, secretario de actas, tesorero, director de publicaciones, dos vocales titulares y dos suplentes, dos miembros titulares de la Comisión Revisora de Cuentas y un suplente - Puesto a consideración es aprobado el Orden del Día.

Fdo. Dr. Oscar Nuñez, Presidente.

1p 16-02-24

### EDICTOS

La Sra. Jueza, Dra. AVILA MARIA GABRIELA, a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, sito en calle Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**CHOQUELLAMPA YAPU PAOLA BELEN C/VARGAS JUAN ALEJANDRO Y OTROS S/IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN**”, (Expte. N° 143809/2023), cita y emplaza a a quienes se consideren con derecho a formular oposición al cambio de apellido la Srita. PAOLA BELEN CHOQUELLAMPA YAPU, (DNI N°: 46.257.777) por el término de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, debiendo ser consecutivos. Neuquén, 27 de noviembre del año 2023. Fdo. Rocio Gabriela Montaña, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

2p 16-02 y 15-03-24

---

El Dr. JORGE R. SEPULVEDA, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Ni-

ñez y Adolescencia N° 1, sito en calle LELOIR 881, de Neuquén Capital, Despacho Especializado, en autos: **“DUARTE AMAYA GIULIANA AYLIN S/CAMBIO DE NOMBRE”**, Expte. N° 148024/2023, cita por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de SUPRESION DEL APELLIDO PATERNO de GIULIANA AYLIN DUARTE AMAYA, DNI 54.492.699. Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos) en el Boletín Oficial. Se hace constar que las presentes se publicarán sin afrontar el pago del arancel correspondiente en virtud de habersele concedido a la recurrente el Beneficio de Litigar sin Gastos el día 30 de Noviembre del año 2023. Neuquén, 14 DE DICIEMBRE DE 2023. Fdo. Francisco Hernández, Funcionario, Oficina Judicial Familia. 2p 16-02 y 15-03-24

---

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“QUILACAN QUILACAN JACQUELINE ISABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, (554574/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante JACQUELINE ISABEL QUILACAN QUILACAN, DNI 92.928.133 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 01 de diciembre del año 2023. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-02-24

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“MELO JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, (552803/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante JUAN CARLOS MELO, DNI 10.724.618 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de agosto del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-02-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**FONZALIDA ZULEMA JUANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, (555302/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, ZULEMA JUANA FONZALIDA, DNI 10.041.875 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de febrero del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-02-24

---

María Guadalupe Losada, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**LIGALUPI MARIA LILIANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, (555199/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Liliana LIGALUPI, DNI 14.349.895, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de febrero del año 2024. Silvia Inés De Glee Responsable Despacho Especializado N° 3 Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-02-24

---

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**IBARRA KAREN NOEMÍ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, (554366/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, KAREN NOEMI IBARRA DNI 40.628.969 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de noviembre del año 2023. Silvia Inés De Glee Responsable Despacho Especializado N° 3 Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-02-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**DEL CERRO MARÍA ELVIRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, (551348/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante MARÍA ELVIRA DEL CERRO DNI 3.213.216 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de abril del año 2023. Giuliana Zeletto, Funcionaria, Ofiju Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-02-24

---

María Eliana Reynals, Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**CEBALLOS JOFRE PEDRO FLODOALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, (553573/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante PEDRO FLODOALDO CEBALLOS JOFRE, DNI 92.730.030 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de noviembre del año 2023. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-02-24

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**CEREZO FEDERICO RUFINO Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, (555065/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante FEDERICO RUFINO CEREZO DNI 3.014.426 y ANTONIA MARÍA PETECH DNI 8.789.936 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de febrero del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-02-24

---

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y

de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**GUTIERREZ CARRASCO CARLOS HUMBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, (554414/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante CARLOS HUMBERTO GUTIERREZ CARRASCO, DNI 92.410.205 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de noviembre del año 2023. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-02-24

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**CARRASCO CARRASCO HUMBERTO Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, (553572/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes CARRASCO CARRASCO HUMBERTO, DNI 93.670.184 y BRAVO GALLARDO SOFIA INES, DNI 93.725.999 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de septiembre del año 2023. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, Judicial Oficina Judicial Civil.

1p 16-02-24

---

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**SOTOMAYOR MUÑOZ VICTOR EMILIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, (554728/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante VÍCTOR EMILIO SOTOMAYOR MUÑOZ, DNI 92.763.704 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de diciembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-02-24

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**CARDENAS SELVIA AZUCENA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, (555148/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante CARDENAS SELVIA CARDENAS DNI 14.752.100 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 01 de febrero del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-02-24

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**ÑANCUFIL ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, (554749/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ALBERTO ÑANCUFIL DNI 7.575.986 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de diciembre del año 2023. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-02-24

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Chos Malal a cargo de la Dr. CARLOS CHOCO, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, CITA Y EMPLAZA, a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante UBERMINA MERCADO, titular del DU N° F9.731.836, para que lo acrediten en el término de treinta días en los autos caratulados: “**MERCADO UBERMINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, EXPTE. 40375/2023. El presente deberá ser publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 05 de febrero del año 2024. Fdo. Dra Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 16-02-24

---

MARIA GUADALUPE LOSADA, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil,

Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**ARAVENA ARAVENA WALDOMIR ISRAEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, **553913/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, ARAVENA ARAVENA WALDOMIR ISRAEL, DNI 18.614.271 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUÉN, 8 de Noviembre del año 2023. DIEGO G. TROITIÑO, Funcionario OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.  
1p 16-02-24

---

Maria Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**REBOLLEDO HERMINIA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, **554585/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, HERMINIA DEL CARMEN REBOLLEDO, DNI. 3.860.479 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUÉN, 30 de Noviembre del año 2023. Fdo. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.  
1p 16-02-24

---

El Juzgado de Familia N° 4 a cargo de la Dra. Fabiana Vasvari en autos caratulados: “**V. G. Y. S/DECLARACIÓN DE ESTADO DE ADOPTABILIDAD**”, **INC.137399/2022**, notifica a la Sra. Verónica Daniela González, DNI N° 34.088.271 la resolución dictada el día 29/08/2023, la que en la parte resolutive dice: “Neuquén, 29 de Agosto del año 2023.... RESUELVO: dar por perdido el derecho que para hacerlo tenía y en su mérito, hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por el art. 59 del Código Procesal, declarando rebelde en el juicio a la demandada Sra. Verónica Daniela González”; “NEUQUÉN, 5 de Diciembre del año 2023...Atento lo solicitado habiéndose acreditado que se han realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio real de la Sra. Verónica Daniela González, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 145, 146, 147 y 343 del CPCC: notifíquese por edictos a VERONICA DANIELA GONZALEZ. Publíquese por dos días en el Bo-



letín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén” ; “NEUQUÉN, 18 de Diciembre del año 2023 ... Asimismo, hágase saber que atento que el CPCCN en su art. 145 establece que los edictos deberán ser publicados en el diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, podrá publicar en el Diario Río Negro conforme lo solicita.”, “Fdo: MARIA FABIANA VASVARI JUEZ”. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. NEUQUÉN, 01 de febrero 2024. Fdo. Andrea Silvia Novoa, Responsable Despacho Especializado, Oficina Judicial Familia.  
1p 16-02-24

---

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **Expte. N° 520417/2017, “GARCIA SORAYA ELISABET C FERNANDEZ JOSE BALTAZAR Y OTROS S/D Y P DERIVADOS DEL USO DE AUTOMOTORES (CON LESIÓN O MUERTE)**, cita a los herederos de José Baltazar, DNI 7.782.469 para que comparezcan en el término de CINCO días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 53 inc. 5 del CPCyC. A tal fin, publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la zona -Choele Choel-. Neuquén, 2 de junio del año 2023. María Florencia De LLamas, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-02-24

---

La Dra. Claudia Beatriz Zapata, Juez Titular del Juzgado en lo Laboral N° seis de Neuquén Capital, con domicilio en calle Leloir N° 881, anuncia por dos días en autos: “**DONATO GLADYS IRIS Y OTROS C/SOWER S.A S/ DESPIDO**”, (**Expte. 511467/2017**), que el Martillero Público NESTOR EDGARDO CUBITTO, Mat. 6 CMyCPN, rematará el día jueves 29 de febrero de 2024, a las 10:45 hs. en calle Chrestia N° 146 de Neuquén Capital, el siguiente bien inmueble: Ubicado en calle Santa Fe Sur esquina Avenida Los Constituyentes de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, NC: 09-21-080-3288-0000, Mat. 18290/1 (Confluencia), Dpto. Confluencia, pte. Fracc. A y B s/pl. DGC 2704-2274/77, Superficie 1Ha. Medidas: 50m de fte. Por 200m de fdo. Linderos: O. calle; N. Ruta Nac. 22; E y S lote 2. MEJORAS: Predio con alambrado perimetral frente y lateral sobre Avda. Los constituyentes, en

su frente se encuentra estacionamientos de 45 m por 4 m aproximadamente con techo de chapa, también se encuentra una vivienda (oficina) de 6 por 10 m. aproximadamente de madera a dos aguas, techo de chapa en regular estado, en una de las esquinas del inmueble se encuentra una antena de gran porte con un alambrado perimetral de 10 por 10 mts., con portón de ingreso. Estado de ocupación: Desocupado al momento de la constatación. SERVICIOS: Luz, gas, agua (sin conectar). DEUDAS: Inmobiliario: \$56.260,06 al 02/12/2022. Servicios Retributivos: \$218.089,38 al 14/02/23. CONDICIONES: BASE: \$353.685,04, al mejor postor. SEÑA: 30% en el acto de la subasta y el saldo del precio deberá abonarse dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Los fondos deberán ser depositados y/o transferidos en la Cuenta Judicial de autos. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado y también deberá tributar el impuesto de sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4 % sobre el instrumento suscripto en el remate, caso contrario será pasible de sanciones por mora al momento de escriturar, debiendo tributar además la alícuota del 1,6 para completar el impuesto de sellos por transferencia de inmueble. COMISION: 3% a favor del martillero y a cargo del comprador. INFORMES Y VISITAS: Comunicarse con el Martillero 299-4204330, donde también se le facilitará plano de ubicación del bien remates@rematescubitto.com - www.rematescubitto.com - Subasta sujeta a aprobación Judicial. Neuquén ... de ... de 2023.

1p 16-02-24

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia Acuerdo Pleno Nro. 10275 de fecha 02/08/2023, dictada por la Dr. Marco Lupica Cristo, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado Sr. **BEROIZA FEDERICO JOSE SAMUEL**, DNI. 39.682.654, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento condicional como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO SE PUDO ACREDITAR, en calidad de COAUTOR, dos hechos en concurso real, previsto y reprimido en el Art. 166 inciso 2 in fine y 45, y 55 del Código Penal. DETALLE DE REGLAS IMPUESTAS: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de cuatro (4) años, las obligaciones de: • Fijar domicilio. • No cometer nuevo

delito. • Presentaciones cuatrimestrales ante la Dirección de Población Judicializada. • No acercamiento a las víctimas de los delitos, ni tampoco ejercer actos de intimidación, perturbación y violencia en contra de ellas. • Abstenerse de consumir estupefacientes y de bebidas alcohólicas. INFORMACION ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL COMPUTO: Surge del legajo 190172 (1) un día con medidas de coerción privativas de libertad. (06/05/2021) CALCULO DEL COMPUTO DE PENA: 1) Agotará la pena impuesta: 31/07/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis. del C.P.: 01/08/2027. Neuquén, 7 de febrero del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, Ofiju Penal Nqn..

1p 16-02-24

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia Acuerdo Pleno Nro 10327 de fecha 16/08/2023, dictada por la Dra. Estefanía Sauli, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **SALAZAR MIGUEL FEDERICO**, DNI 35834462, en acuerdo de partes, la pena de TRES (3) años de prisión condicional e INHABILITACIÓN de OCHO (8) años para conducir automotores y costas (Art. 268 y 270 CPP) como autor penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR HABER SIDO OMETIDO POR LA CONDUCCION IMPRUDENTE Y ANTIRREGLAMENTARIA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, AGRAVADO, ASIMISMO, POR HABER CONDUCIDO CON UNA GRADUACION ALCOHOLICA SUPERIOR A 1 GR. -DE ALCOHOL- POR LITRO DE SANGRE, Y AGRAVADO -TAMBIEN- POR CONducir A UNA VELOCIDAD QUE SUPERABA EN MÁS DE 30 KM/H LA MAXIMA PERMITIDA; EN CONCURSO IDEAL CON LESIONES GRAVISIMAS CULPOSAS, todo ello en calidad de autor, previsto y reprimido en los Arts. 84 bis, 94 bis, 45 y 54 del Código Penal Y Arts. 39, 48, 51 y 64 de la Ley de Transito 24.449. DETALLE DE REGLAS IMPUESTAS: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1.- Fijar domicilio y hacer conocer cualquier variación del mismo; 2.- Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada cada cuatro meses. 3.- Abstenerse del consumo de estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. 4.- Realizar y acreditar la realización de un curso de manejo defensivo. INFORMACION ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Surge del presente legajo (1) un día con medidas de coerción

privativas de libertad. (18/12/2022) CALCULO DEL COMPUTO DE PENA: 1) Agotará la pena impuesta: 14/08/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis. del C.P.: 15/08/2026. Neuquén, 7 de febrero del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, Ofiju Penal Nqn..

1p 16-02-24

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de responsabilidad N° 8333 de fecha 30/03/2022 y de cesura N° 8535 de fecha 13/05/2022, confirmadas por sentencia de Impugnación N° 59/2022 de fecha 24/08/2022, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **TAPIA JULIAN NAHUEL**, DNI 42969340, la pena de 6 (seis) años de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales y costas en orden al delito por el que fuera declarado responsable ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL en calidad de AUTOR, previsto y reprimido en el arts. 119°, 2do y 3er párrafo y 45 del Código Penal. Ordenar la inscripción en el Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos Contra Integridad Sexual (RIPECODIS Ley 2520). INFORMACION ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Surge del legajo virtual que en audiencia de fecha 24/05/2023 la Dra. Gass Raquel, dispuso el inicio de ejecución, con modalidad de prisión domiciliaria en: Planicie Banderita 407, 120 Viviendas Plottier. CALCULO DEL COMPUTO DE PENA: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, TAPIA, JULIAN NAHUEL: 1) Agotará la pena impuesta el día: 24/05/2029, a las doce (12) horas. Neuquén, 2 de febrero del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, Ofiju Penal Nqn..

1p 16-02-24

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de acuerdo pleno N° 10038 de fecha 15/05/2023, la que se encuentra firme el 06/06/2023, se le impuso al condenado **BUSTOS FACUNDO ARIEL**, DNI 44311977, la pena de cinco (5) años y dos (2) meses de prisión de efectivo cumplimiento como autor penalmente responsable de los delitos de robo con arma, hurto simple -2 hechos- y desobediencia a una orden judicial, todos en concurso real (arts. 166 inc. 2, 162 238, 45 y 54 del Código Penal). INFORMACION ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Según surge de legajo virtual

el Sr. Bustos ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en el legajo 248780 desde el 01/01/2023 sin recuperar la libertad a la fecha, y conforme se informa por Oficio N° 4113/2023 el ingreso a la Unidad de detención N° 11 fue el día 23/06/2023. CALCULO DEL COMPUTO DE PENA: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos de fecha 31/12/2022, 18/07/2022, 15/09/2022 y 17/07/2022, BUSTOS, FACUNDO ARIEL: 1) Agotará la pena impuesta el día: 01/03/2028, a las doce (12) horas. 2) Mitad Condena: 01/08/2025. 3) Libertad condicional el día: 11/06/2026. 4) Libertad asistida el día: 01/12/2027. Neuquén, 2 de febrero del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, Ofiju Penal Nqn..

1p 16-02-24

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de acuerdo pleno N° 10099 de fecha 29/05/2023, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **ESCOBAR JUAN CARLOS**, DNI 33610869, la pena de 3 AÑOS Y 6 MESES de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas del proceso, por la comisión de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo constatarse en grado de tentativa y en calidad de autor en concurso real con resistencia a la autoridad (arts. 166, inc. 2, último párrafo 239, 42, 45 y 55 del Código Penal); robo calificado en calidad de coautor y en grado de tentativa (arts. 167 inc.4, 163 inc. 4, 42 y 45 del C.P.) y hurto calificado, por tratarse de un vehículo dejado en la vía pública en calidad de autor y en grado de tentativa (cfr. arts. 163, inc. 6, 42 y 45 del Código Penal). INFORMACION ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Surge del Sistema Lotus que el Sr. Escobar ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en el legajo 200015 el 15/08/2021 (1 día) y en el legajo 179499 desde el 10/05/2023, sin recuperar la libertad a la fecha; y conforme se informa por Oficio N° 2313/2023 el ingreso a la Unidad de detención N° 12 fue el día 31/07/2023. CALCULO DEL COMPUTO DE PENA: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, ESCOBAR, JUAN CARLOS: 1) Agotará la pena impuesta el día: 09/11/2026, a las doce (12) horas. 2) Mitad Condena: 09/02/2025. 3) Libertad condicional el día: 09/09/2025. 4) Libertad asistida el día: 09/08/2026. Neuquén, 6 de febrero del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, Ofiju Penal Nqn..

1p 16-02-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia/Acuuerdo Pleno Nro 10758 de fecha 09/11/2023, dictada por el Dr. Lucas Yancarelli, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **CASTILLO SILVIA**, DNI 18885362, en acuerdo de partes, la pena de UN (1) año de prisión de ejecución condicional y costas (art. 268 y 270 CPP) como autor penalmente responsable de los delitos de Estafa en calidad de autora (arts. 172 y 45 del CP). **DETALLE DE REGLAS IMPUESTAS:** Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de DOS (2) AÑOS, las obligaciones de: A) Fijar residencia, debiendo informar cualquier variación de la misma, sea temporal o permanente, de manera inmediata al Juez de Ejecución; B) Someterse al control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada cada DOS (2) meses, debiendo acudir por primera vez dentro de los primeros quince (15) días de firme la presente. C) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. **INFORMACION ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO:** No surge del presente legajo días con medidas de coerción privativas de libertad. **CÁLCULO DEL COMPUTO DE PENA:** 1) Agotará la pena impuesta: 08/11/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones art. 27 bis. del C.P.: 08/11/2025. Neuquén, 8 de febrero del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, Ofiju Penal Nqn..

1p 16-02-24

---

En Legajo 54439/2023, “**MENDEZ, JOAQUIN ORLANDO; GARCES MAQUI ALBERTO; S/HOMICIDIO SIMPLE**”, en trámite por ante la Oficina Judicial Penal de Cutral-Có, a los fines de comunicarle que en fecha 05 de febrero de 2024 el Sr. Juez de Garantías Dr. Lisandro Borgonovo dictó sentencia, resolviendo: 1) HOMOLOGAR EL ACUERDO PLENO PRESENTADO POR LAS PARTES, CONFORME ART. 217 y ccdtes del CPP. 2) DECLARAR a GARCES MAQUI ALBERTO, titular del D.N.I. N°: 39.880.583, como responsable material y penalmente, en calidad de participe secundario del delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego arts. 79, 41 bis y 46 del Código Penal por el hecho ocurrido en fecha 21 de agosto de 2023, en la ciudad de Cutral Có, en perjuicio de William Alexis Posso. 3) IMPONER a GARCES, MAQUI ALBERTO, titular del D.N.I. N°: 39.880.583 de demás datos obrantes en el legajo, la PENA DE CINCO (5) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO más accesorias legales (art. 12 del C.P.) y las



costas del proceso. 4) Se tenga por renunciado los plazos de impugnación de sentencia manifestados por las partes. 5) En virtud del punto anterior, CONSTITUYASE EN DETENIDO y en calidad de CONDENADO a GARCÉS, MAQUI ALBERTO, titular del D.N.I. N° 39.880.583, debiéndose realizar computo de pena y planilla de liquidación de costas del proceso. 6) Téngase presente el pedido de la defensa técnica de Garcés Maqui Alberto en relación al lugar de alojamiento, haciendo saber al jefe de la Comisaría Decimoquinta que, sin perjuicio de las facultades propias de esa jefatura policial, continúe Garcés Maqui Alberto allí detenido, y en caso de algún eventual traslado, realizarse previamente audiencia judicial. 7) .... 8) ... 9) Practíquese las comunicaciones de rigor. La sentencia quedó firme y consentida en fecha 01/02/2024. En consecuencia, Garcés compurgará la pena impuesta el Veintiuno de Febrero de Dos Mil Veintinueve (21-02-2029) a las 12.00 hs.. Oficina Judicial Penal de Cutral-Có, 07 de febrero de 2024. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Espinosa, Jefa unidad de Audiencias.

1p 16-02-24

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de acuerdo y unificación de pena N° 10163 de fecha 15/06/2023, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **FIGUEROA MATIAS FABIAN**, DNI 39522973, la pena de 1 año y 6 meses de prisión de efectivo cumplimiento y las costas del proceso y accesorias legales del artículo 12 del Código Penal por el mismo tiempo de la condena (artículos 5, 40 y 41 del Código Penal, y artículos 268 y 270 del CPP), como autor penalmente responsable de los delitos de robo agravado por escalamiento y por efracción, en grado de tentativa (167, inciso 4, en función del inciso 4 del artículo 163; 167, inciso 3; 42, y 45, todos del Código Penal; artículos 196 y 218 del CPP). UNIFICAR la pena única en un total de 14 años y 6 meses de prisión de efectivo cumplimiento. DECLARAR a Matías Fabián Figueroa reincidente por primera vez. REVOCAR la libertad condicional de la que gozaba el nombrado. INFORMACION ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: En el legajo 26786 el Sr. Figueroa fue condenado a una pena de 13 años de prisión de cumplimiento efectivo, el computo de pena de fecha 10/02/2015 informa que fue detenido el día 07/09/2014 y que la fecha de agotamiento era el día 06/09/2027. Teniendo en cuenta los 11 meses de reducción que tuvo en dicho legajo las fechas para los beneficios eran las



siguientes: mitad de condena el día 06/04/2020, libertad condicional el día 06/06/2022 y libertad asistida el día 06/04/2026. Se le otorgó la libertad condicional en fecha 20/10/2022, la cual usufructuó hasta el 11/12/2022, día que fue dispuesta su prisión preventiva por el hecho cometido en el legajo 246718. En el legajo 246718 cumplió su prisión preventiva desde el 11/12/2022 hasta el 01/02/2023 fecha en que se dictó la rebeldía y captura, puesto que se fugó de la comisaria donde cumplía la misma y fue recapturado en fecha 19/05/2023 sin recuperar la libertad hasta su ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el 11/07/2023, de acuerdo a lo informado en Oficio N° 4614/2023. Teniendo en cuenta lo dicho precedentemente el Sr. Figueroa estuvo en libertad desde el 20/10/2022 al 11/12/2022 (22 días) y desde el 01/02/2023 al 19/05/2023 (107 días). CALCULO DEL COMPUTO DE PENA: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, FIGUEROA, MATIAS FABIAN: 1) Agotará la pena impuesta el día: 13/07/2029, a las doce (12) horas. 2) Mitad Condena: 15/05/2021. 3) Libertad asistida el día: 12/02/2028. Neuquén, 6 de febrero del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, Ofiju Penal Nqn..

1p 16-02-24

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de responsabilidad N° 6995 de fecha 23/07/2021 y de pena y unificación N° 7330 de fecha 21/09/2021, confirmadas por Sentencia de Impugnación N° 59/2021 de fecha 15/11/2021, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **SOAZO PABLO ABRAHAM**, DNI 42848835, la pena de CINCO (5) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales (art 12 CP) y costas (arts. 179, 268 y cc del CPPN), por el hecho por el cual fuera declarado responsable constitutivo del delito ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA en calidad de AUTOR, previsto y reprimido en los arts. 166 inc 2, y 45 del Código Penal, ocurrido el 22 de Enero de 2020. UNIFICAR la pena dispuesta en el punto anterior con la condena impuesta por Acuerdo del día 15/01/21, de tres años de prisión efectiva, a la PENA ÚNICA de SIETE (7) AÑOS Y SEIS (6) MESES de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales art. 12 del CP. INFORMACION ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Surge del Sistema Lotus la siguiente información: Legajo 170357: por Sentencia de acuerdo pleno de fecha 15/01/2021 fue condenado

a una pena de 3 años de prisión efectiva, surge del mismo que el Sr. Soazo estuvo con medidas de coerción privativas de libertad desde el 12/10/2020 sin recuperar la libertad. En dicha sentencia estaba comprendido el legajo 136495 en el cual estuvo con prisión preventiva desde el 16/05/2019 hasta el 16/06/2019 (31 días). En audiencia de fecha 11/06/2021 la Dra. Gass le otorga la libertad condicional, supeditada a lo dispuesto en audiencia del mismo día en el legajo 152127. En audiencia de fecha 17/11/2021 la Dra. Gass revoco la libertad condicional. Conforme a las actuaciones del legajo, se informó por Oficio N° 2897/2022 que el ingreso a la Unidad de detención N° 11 fue el día 14/05/2022. Legajo 152127: en audiencia de fecha 11/06/2021 se le dicto la prisión preventiva con modalidad domiciliaria por el termino de 3 meses. Legajo 196903: en audiencia de fecha 10/07/2021 se le dicto la prisión preventiva quedando alojado en Comisaria 5 por el termino de 2 meses, la cual en audiencia del 08/09/2021 fue prorrogada por el termino de 3 meses. CAL-CULO DEL COMPUTO DE PENA: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, SOAZO, PABLO ABRAHAM: 1) Agotará la pena impuesta el día: 11/03/2028, a las doce (12) horas. 2) Mitad Condena: 10/06/2024. 3) Libertad condicional el día: 10/09/2025. 4) Libertad asistida el día: 11/12/2027. Neuquén, 6 de febrero del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, Ofiju Penal Nqn..

1p 16-02-24

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de acuerdo pleno y unificación N° 10220 de fecha 06/07/2023, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **LONCOPAN CRISTIAN ADAMIAN**, DNI 40181922, la pena de 6 meses de prisión de cumplimiento efectivo y unificar con la pena recaída en Legajo 205.552/2023, en la pena única de 7 meses de prisión de cumplimiento efectivo (Art. 58, C.P.), por la comisión del delito de amenazas simples, en calidad de autor (arts. 149 bis y 45 del Código Penal). Eximir de imposición de costas al causante en atención a los argumentos vertidos en audiencia y la conformidad fiscal (Art.268 y ccs. del CPPN.). INFORMACION ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Surge del legajo virtual que el Sr. Loncopan ha estado con medidas de coerción privativas de libertad el día 22/03/2022 (1 día) y desde el 18/05/2023, sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose con modalidad de prisión domiciliaria. A

la fecha no se ha dispuesto el inicio de ejecución. CALCULO DEL COMPUTO DE PENA: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, LONCOPAN, CRISTIAN ADAMIAN: 1) Agotará la pena impuesta el día: 17/12/2023, a las doce (12) horas. 2) Mitad Condena: 01/09/2023. 3) Libertad asistida el día: 17/09/2023. Neuquén, 7 de febrero del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, Ofiju Penal Nqn..

1p 16-02-24

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia Acuerdo Pleno Nro 10560 de fecha 26/09/2023, dictada por el Dr. Luis Giorgetti, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **TRENKNER JUAN IGNACIO**, DNI 32594853, en acuerdo de partes, la pena de 3 años de prisión de ejecución condicional y costas (artículos 5, 26, 40 y 41 del Código Penal y artículos 218, 268 y 270 CPP) como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple, continuado, agravado por el vínculo, la guarda y el aprovechamiento de la convivencia preexistente con una niña menor a 18 años, en perjuicio de M.T.C., en concurso real con abuso sexual simple, agravado por el vínculo, la guarda y el aprovechamiento de la convivencia preexistente con una niña menor de 18 años, en perjuicio de B.T.C., según los artículos 119, primer párrafo, cuarto párrafo incisos "b" y "f", quinto párrafo, 45 y 55, todos del Código Penal. DETALLE DE REGLAS IMPUESTAS: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de 3 años, las obligaciones de: A) mantener actualizado el domicilio denunciado en la audiencia de procedimiento abreviado; B) asistir en forma cuatrimestral a la Dirección de Población Judicializada; C) abstenerse de acercarse a menos de 300 metros y tomar contacto por cualquier medio, por sí o mediante terceras personas, con respecto a M.T.C. y B.T.C.; D) abonar la suma de \$3.060.000, pagaderos en 36 cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$85.000, a pagar del 1 al 10 de cada mes, a partir de octubre de 2023, que deberá depositar en una cuenta que es titular la Sra. L.C. que hará llegar a la defensa el CBU correspondiente (artículo 27 bis, incisos 1, 2 y último párrafo, del Código Penal). Tampoco deberá cometer un nuevo delito durante el plazo de 4 años (artículo 27 del Código Penal). Todas las reglas enunciadas en este punto dispositivo, se establecen bajo apercibimiento de revocación de la condicionalidad de la pena, en caso de incumplimiento. INFORMACION ADICIONAL PARA EL CÁLCULO

DEL CÓMPUTO: No surge de la declaración jurada de fecha 18/10/2023, ni del legajo virtual, días con medidas de coerción privativas de libertad. CALCULO DEL COMPUTO DE PENA: 1) Agotará la pena impuesta: 25/09/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones art. 27 bis. del C.P.: 25/09/2023. Neuquén, 8 de febrero del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, Ofiju Penal Nqn..

1p 16-02-24

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que Por sentencia de responsabilidad N° 8844 de fecha 06/07/2022, sentencia de pena y unificación N° 9375 de fecha 03/11/2022 y sentencia de impugnación N° 04/2023 de fecha 17/02/2023, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **FERNANDEZ ALVAREZ DANILO MARCELO**, DNI 37348318, como autor material y penalmente responsable del delito de Hurto Simple (art. 162 del C.P.) a la pena de seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, declarando su primera reincidencia en los términos del art. 50 del C.P. Revocar la libertad condicional otorgada en fecha 6 de abril 2020 y en el marco del legajo N° 10963 del Colegio de Jueces local, UNIFICANDO la pena allí impuesta con la presente en la sanción ÚNICA comprensiva de ambos pronunciamientos de once (11) años de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales por igual termino (art. 12 del C.P.) y cargándole las costas que genero este proceso. INFORMACION ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Según surge del Sistema Lotus, Fernández en el legajo 10963 venia cumpliendo una pena de 10 años y 8 meses, según el último computo de pena de fecha 28/02/2018 agotaba la pena el día 26/10/2023, la mitad de condena el día 26/05/2018, la libertad condicional el día 06/03/2020 y la libertad asistida el día 26/03/2023. En este legajo se le otorgó la libertad condicional el día 06/04/2020 y fue revocada por sentencia de pena y unificación de fecha 03/11/2022, por lo cual estuvo en libertad 2 años, 9 meses y 27 días. En el legajo 147393 como se mencionó anteriormente fue condenado a una pena de 11 años de prisión de efectivo cumplimiento, en audiencia de fecha 03/07/2023 la Dra. Gass dispuso el inicio de ejecución y su traslado a una unidad de detención. El legajo 250915 no se encuentra comprendido en la Sentencia de Unificación ya que se encuentra en proceso de investigación, por lo que el Sr. Fernández en dicho legajo esta como imputado y se encuentra con

prisión preventiva desde el 03/02/2023 sin recuperar la libertad, ingresando a la Unidad de Detención N° 11 el día 03/08/2023 según lo informado por Oficio N° 524/2023. En consecuencia y teniendo en cuenta que en el presente legajo se le impuso la pena única de 11 años de prisión de efectivo cumplimiento, el condenado FERNANDEZ ALVAREZ, DANILO MARCELO: Agotará la pena impuesta el día: 27/02/2024, a las doce (12) horas. Libertad asistida el día: 27/07/2023. Neuquén, 7 de febrero del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, Ofiju Penal Nqn..

1p 16-02-24

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia Acuerdo Pleno N° 9734 de fecha 08/02/2023, dictada por la Dra. Carina Álvarez, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **GONZALEZ JONATHAN ISAIAS**, DNI 40615749, en acuerdo de partes, la pena de un año (1) y seis (6) de prisión de ejecución como autor penalmente responsable de los delitos de Robo agravado por tratarse de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa y Robo simple en concurso real conforme a las previsiones de los Arts. 167 inc. 4° en función del 163 inc. 6°; 164, 45 y 55 del Código Penal. DETALLE DE REGLAS IMPUESTAS: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de (2) dos años, las obligaciones de: a) Fijar domicilio y someterse cada cuatro (4) meses al contralor de la Dirección de Asistencia a Población Judicializada (art. 27 bis inc. 1° del C.P.; b) Abstenerse de abusar de consumir bebidas alcohólicas y usar estupefacientes y drogas (art. 27 bis inc. 3° del C.P.); bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena impuesta. INFORMACION ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL COMPUTO: Surge del presente legajo (2) dos días con medidas de coerción privativas de libertad (28/05/2018 y 02/02/2023). CALCULO DEL COMPUTO DE PENA: 1) Agotará la pena impuesta: 05/09/2024.- 2) Vencimiento de las obligaciones art. 27 bis. del C.P.: 08/03/2025. NEUQUÉN,: 9 de Febrero del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, Ofiju Penal Nqn..

1p 16-02-24

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia Acuerdo

Pleno N° 10879 de fecha 15/12/2023, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **GONZALEZ GUSTAVO EZEQUIEL**, DNI 41590229, la pena de TRES (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales del art. 12 del CP y costas (art. 268 y 270 CPP), accesorias legales y costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo calificado por el uso de arma blanca en grado de tentativa, en concurso real con robo simple ambos en calidad de autor. (arts. 164, 166 INC. 2, 45 y 55 del CP) INFORMACION ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Surge del presente legajo (95) noventa y cinco días con medidas de coerción privativas de libertad; y conforme actuaciones del legajo virtual se informa que el día 19/01/2024 la Dra. Raquel Gass ordena el traslado a una Unidad de detención a los fines del cumplimiento de la pena impuesta, encontrándose actualmente alojado en la Comisaría 46° de Plottier.- CALCULO DEL COMPUTO DE PENA: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha, GONZALEZ, GUSTAVO EZEQUIEL: 1) Agotará la pena impuesta el día: 11/09/2026, a las doce (12) horas. 2) Mitad Condena: 12/03/2025. 3) Libertad asistida el día: 11/06/2026. Neuquén, 8 de Febrero del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, Ofiju Penal Nqn..  
1p 16-02-24

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de acuerdo pleno y unificación N° 9524 de fecha 12/12/2022, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **NAVAS MATUS ENZO RAFAEL ARNALDO**, DNI 30055467, la pena de un mes de prisión que se unifica con una condena anterior en el marco del legajo 221392, que se le impuso el 25/4 del corriente año, en la pena de 7 meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de desobediencia a una orden judicial del 239 del código penal y 45 por el carácter de autor. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Surge del Sistema Lotus que el Sr. Navas ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en los legajos comprensivos de la sentencia: Legajo 221392: desde el 05/04/2022 al 20/04/2022 (16 días). Legajo 228846: desde el 03/06/2022 al 12/12/2022 (194 días) Por lo cual el Sr. Navas Matus ha cumplido un total de 210 días con medidas de prisión preventiva y en audiencia de fecha 12/12/2022 el Dr.



Piana dispuso dejar sin efecto la prisión domiciliaria. CÁLCULO DEL CÓMPUTO DE PENA: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, NAVAS MATUS ENZO RAFAEL ARNALDO: Agotará la pena impuesta el día: 12/12/2022, a las doce (12) horas. Prohibición de acercamiento y tratamiento DAV: 12/01/2023. Neuquén, 12 de Enero del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, Ofiju Penal Nqn..

1p 16-02-24

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de responsabilidad N° 8502 de fecha 09/05/2022, de cesura N° 9015 de fecha 23/08/2022 y sentencia de Impugnación N° 64/2022 de fecha 05/10/2022, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **GARBIN JORGE ANIBAL**, DNI 29590147, la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO de conformidad a lo normado en los artículos 12, 119 y 45 del Código Penal, con más accesorias legales y las costas del proceso (Arts. 268 y 270 del Código Procesal Penal del Neuquén), autor del delito de abuso sexual simple continuado agravado por el vínculo y por la guarda (Art. 119 primer y cuarto párrafo del Código Penal), por el hecho cometido en perjuicio de XJG, en carácter de autor (art. 45 CP) en concurso real (art. 55 del CP) con el delito de abuso sexual simple agravado por el vínculo y por la convivencia preexistente con una menor de dieciocho años de edad (Art. 119 primer y cuarto párrafo del Código Penal), por el hecho cometido en perjuicio de SG. INFORMACION ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Surge del legajo virtual que en audiencia de fecha 23/06/2023 la Dra. Gass dispuso el inicio de ejecución del Sr. Garbin; y conforme se informa por Oficio N° 1952/2023 el ingreso a la Unidad de detención N° 12 fue el día 30/06/2023. CALCULO DEL COMPUTO DE PENA: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos comprendidos entre el 4 y 5 de enero del 2011 y entre julio de 2014 y agosto de 2017, GARBIN, JORGE ANIBAL: 1) Agotará la pena impuesta el día: 23/12/2027, a las doce (12) horas. 2) Mitad Condena: 23/09/2025. 3) Libertad condicional el día: 23/06/2026. 4) Libertad asistida el día: 23/06/2027. NEUQUÉN, 7 de febrero del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, Ofiju Penal Nqn..

1p 16-02-24



**AVISOS****CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 233**

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 233 para: Un (1) cargo de Juez/a Penal, categoría MF3, con destino al Colegio de Jueces del Interior de la II Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral Có.

**Requisitos:** Los establecidos en el artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, ley 2533 y Reglamento de Concursos.

**Jurados Designados (art. 7 del RCPAO):** Académico Titular: Dr. Nicolás Schiavo | Suplente: Dr. Nicolás R. Ceballos. Titular Magistrado: Dr. Raúl A. Aufranc. Suplente: Dra. Carina B. Álvarez.

**Plazo para Consultas:** Desde el 7 al 27 de febrero de 2024, ambos inclusive, en la sede del Consejo (Carlos H. Rodríguez 364 - 2° piso), de 08:00 a 14:00 hs., o por mail a [concursos@magistraturanqn.gov.ar](mailto:concursos@magistraturanqn.gov.ar). Toda la normativa relativa al Concurso se encuentra en el sitio oficial: [www.magistraturanqn.gov.ar](http://www.magistraturanqn.gov.ar) (Nuevo Reglamento Acordada N° 109/2023).

**Plazo de Inscripción:** Del 21 al 27 de febrero de 2024. Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del sistema Si.G.I.Con.

**Exámenes:** Escrito: 17/04/24 a partir de las 8:30 hs. y oral: 18/04/24 y 19/04/24 a partir de las 8:30 hs. en la sede del Consejo de la Magistratura.

**Documentación a Presentar:** La documentación obligatoria (art. 15 y 19 del

RCPAO), deberá presentarse con firma digital, si es válida por si misma. La que no lo sea, deberá además, presentarse en formato papel para su cotejo. Las DDJJ de género y documentación deberán incorporarse al sistema firmadas. La documentación optativa (art. 22, ley 2533) se recibirá sólo en formato digital.

**Participación Ciudadana:** Envíos al mail: participacionciudadana@magistraturanqn.gov.ar (Art. 26 del R.C.P.A.O.). Secretaría, 6 de febrero de 2024.

1p 16-02-24

---

### Transferencia de Fondo de Comercio

Se hace saber que el sra wang xueyn con D,N,I, nro 95.170.794 , con domicilio en calle rodhe 458, provincial de. neuquen, confluence, neuquen, ha transferido al 100% de fondo de comercio de su propiedad de rubro Mercado-deposito- y camara – super Mercado maxi que gira bajo el nombre de fantasia \*super Mercado maxi sito calle RODHE 458,ciudad de neuquen , Hab.municipal N`055910, a la sr TANG GAOPING D.N.I nro 95.428.727, con domicilio en la calle VARVARCO 295 BARRIO HULICHES provincia neuquen ciudad de confluencia neuquen.

1p 16-02-24

---

### Transferencia de Fondo de Comercio

Se hace saber que el sra LIAO ZHIXIA con D,N,I, nro 95.428.728 , con domicilio en calle SAN IGNACIO 4064, VALENTINA SUR provincial de. neuquen confluence neuquen, ha transferido al 100% de fondo de comercio de su propiedad de rubro Mercado-deposito- y camara – super Mercado ECO que gira bajo el nombre de fantasia \*super Mercado ECO sito calle SAN IGNACIO 4064,ciudad de neuquen, Hab.municipal N`052935, a la sra zheng tingting D.N.I nro 94.685.640, con domicilio en la calle san Ignacio 4064 provincia neuquen, ciudad de confluencia neuquen.

1p 16-02-24

**NORMAS LEGALES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA****DECRETO MUNICIPAL N° 086/2024**

Senillosa, 26 de enero de 2024.

**VISTO:**

El Expediente N° 9162/2023 y los Decretos N° 645/23, 645/23, 649/23, 672/23, 688/23, 752/23, 756/23, 854/23 Y 875/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se debe propiciar la transparencia de la gestión, como así también velar por el ejercicio razonable de la contratación de personal, todo ello con el propósito de obtener una administración pública eficiente de cara a la ciudadanía y a su vez garantizar la igualdad de trato y oportunidades para todos aquellos que quieran integrar la planta municipal;

Que, de la lectura de las normas en cuestión, se observan irregularidades que obstan a su validez, resultando ser actos administrativos inexistentes cada uno de ellos. En efecto, presentan vicios muy graves (Art. 66 de la ley 1284), toda vez que transgreden normas constitucionales y legales relativas a la incorporación de personal a la planta permanente municipal;

Que, el principio de juridicidad, impone que la Administración revierta o modifique la causa de su ilegitimidad todos los actos administrativos que entren en colisión con el ordenamiento positivo;

Que, en este sentido, para las designaciones en cuestión se han omitido los recaudos constitucionales consagrados en el Art. 156 de nuestra Constitución provincial, en cuanto prevé la celebración del correspondiente concurso de antecedentes y oposición para la designación de personal;

Que, por otro lado, para su dictado se transgredió el ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SENILLOSA, al omitir los recaudos previstos en los Art. 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la normativa en cuestión;

Que, configura un vicio muy grave la inobservancia de los requisitos pre-

vistos en las normas constitucionales y legales, todo lo cual determina la sanción de inexistencia de los decretos en cuestión;

**POR ELLO**, y en base a las facultades emergentes de la legislación vigente y demás que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SENILLOSA  
DECRETA:**

**Artículo 1º) DISPÓNGASE**, LA DEROGACION DE LOS DECRETOS MUNICIPALES N° 645/2023, 649/2023, 672/2023, 688/2023, 752/2023 Y 875/2023, POR DAR INCUMPLIMIENTO A NORMATIVAS LEGALES DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SENILLOSA, pedido realizado por expediente N° 9162/2023, en base al considerando expuesto.

**Artículo 2º)** Por la Dirección de Recursos Humanos, tómesese debida nota y procédase en consecuencia.

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 4º)** Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

**FDO.) PAEZ  
PAEZ  
UGARTE**

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA**

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESOLUCIÓN N° 023/DPR/24**

Neuquén, 08 de Febrero de 2024.

**VISTO:**

El EX-2024-00149114- NEU-RENTAS#SIP caratulado “DPR s/reglamentación Ley Impositiva 3407”; el Código Fiscal Provincial vigente; la Ley Impositiva 3407; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 213 del Código Fiscal Provincial vigente, la Ley Impositiva 3407 fija en su artículo 4 la alícuota general y las alícuotas particulares de cada actividad, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el inciso c) punto 1) del artículo 4 de dicha Ley establece la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción relacionadas con la obra pública cuando se trate de contrataciones realizadas con el Estado nacional, provincial o municipal, como así también la construcción y servicios relacionados con la construcción de viviendas económicas destinadas a casa habitación, siempre y cuando, la construcción se efectúe en el marco de planes oficiales de viviendas propiciados por los Estados nacional, provincial o municipal, o mediante la constitución de fideicomisos de construcción constituidos a tales fines, en los que el agente fiduciario sea la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) o cualquier otro organismo público que cumpla tales funciones;

Que el inciso d) del referido artículo fija la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades relacionadas con la industria manufacturera, enumerados en los puntos 1) y 2), cuando dichas actividades sean desarrolladas por contribuyentes categorizados como Micro o Pequeña Empresa, conforme lo dispuesto por el artículo 1 del Título I de la Ley Nacional 25.300, sus modificatorias y complementarias;

Que deviene necesario establecer los requisitos y condiciones que deberán observar los contribuyentes a fin de acceder a los beneficios citados precedentemente;

Que la Ley Impositiva Provincial vigente, en su artículo 51 faculta a la Dirección Provincial de Rentas para reglamentar la misma, crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros allí establecidos;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º: APRUÉBESE** la reglamentación del artículo 4 - incisos c) y d) - de la Ley Impositiva 3407, de conformidad al **ANEXO ÚNICO**, que forma parte de la presente.

**Artículo 2º: DERÓGUESE** la Resolución 032/DPR/23.

**Artículo 3º: COMUNÍQUESE** a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

**ANEXO ÚNICO**

**Artículo 1º:** Para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones efectuadas con el Estado Nacional, Provincial o Municipal previsto en el artículo 4, inciso c) punto 1) de la Ley Impositiva 3407, los contribuyentes deberán cumplir en forma simultánea con los siguientes requisitos:

- a) Efectuar la adhesión web ingresando con CUIT y Clave Fiscal Neuquén SINATrA disponible en el sitio web de la Dirección Provincial de Rentas ([www.dprneuquen.gob.ar](http://www.dprneuquen.gob.ar)) en el micrositio de Adhesión Tasa 0%.
- b) Tener declarado el Domicilio Fiscal Electrónico.
- c) Tener declaradas correctamente las actividades NAES.
- d) Adjuntar en formato PDF los instrumentos, contratos u órdenes de compra de Obra Pública debidamente sellados e indicar el plazo de duración de la misma, completando la información requerida a tal fin. En caso de tratarse de una orden de compra, además deberá adjuntar la memoria descriptiva en el mismo formato.

La adhesión señalada en el inciso a) debe efectuarse en tiempo y forma - en relación a la Obra por la cual se solicita el beneficio impositivo -, caso contrario constituirá una infracción a los deberes formales en los términos del artículo 32 del Código Fiscal Provincial vigente, correspondiendo la instrucción de sumario y eventual aplicación de sanciones.

En todos los casos, las empresas referidas deberán consignar en la facturación respectiva la identificación de la Obra Pública efectuada.

**Artículo 2º:** Para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) previsto en el segundo párrafo del artículo 4, inciso c) punto 1) de la Ley Impositiva 3407, referido a la construcción y servicios relacionados a ésta de viviendas económicas destinada a casa habitación, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo anterior y, además, acreditar que sean efectuados en el marco de planes oficiales de viviendas conforme a lo establecido en la Ley Impositiva Anual. En la facturación alcanzada por el beneficio, los contribuyentes deberán efectuar una identificación precisa de la misma, incluyendo la nomenclatura catastral y el plan de viviendas por el que se ejecuta.

**Artículo 3º:** La construcción de Obra Privada, (incluyendo la subcontratación de Obra Pública), se encuentra gravada y deberá ingresar el impuesto aplicando la alícuota correspondiente de conformidad con la Ley Impositiva 3407.

**Artículo 4º:** Para acceder al beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) previsto en el artículo 4, inciso d) de la Ley Impositiva 3407, las empresas industriales que desarrollen las actividades enunciadas en los puntos 1) y 2) de dicho inciso, categorizadas como Micro o Pequeña Empresa, conforme lo dispuesto por el artículo 1 del Título I de la Ley Nacional 25.300, sus modificatorias y complementarias, deberán cumplir en forma simultánea con los siguientes requisitos:

a) Efectuar la adhesión web ingresando con CUIT y Clave Fiscal Neuquén SINATrA disponible en el sitio web de la Dirección Provincial de Rentas ([www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar)) en el micrositio de adhesión tasa 0%.

b) Tener declarado el Domicilio Fiscal Electrónico.



c) Tener declaradas correctamente las actividades NAES.

d) Adjuntar en formato PDF el Certificado MiPyME vigente – en el que conste que categoriza como Micro o Pequeña empresa - e indicar el plazo de duración del mismo, teniendo en consideración que el beneficio tendrá validez desde la fecha de otorgamiento del Certificado MiPyME y por el plazo allí establecido o hasta el 31/12/2024, el que fuere anterior, debiendo renovar el mismo dentro de los 10 (diez) días hábiles en caso de vencimiento del certificado durante el período fiscal.

**Artículo 5º:** Las actividades relacionadas con la industria manufacturera alcanzadas por la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), son aquellas que se desarrollen en cualquier establecimiento industrial, teniendo en cuenta además que:

1. Los trabajos de montaje e instalación de equipos industriales, como calderas, hornos industriales, ascensores, escaleras mecánicas, como así también el montaje de construcciones prefabricadas ejecutado por los sujetos que produjeron estos bienes, deben considerarse comprendidos en la industria manufacturera, a excepción de:

a) Aquellos que fueran realizados por sujetos diferentes a los que los produjeron, en cuyo caso serán considerados como servicios, correspondiéndole el tratamiento de dicha actividad.

b) Aquellos que fueran realizados como un servicio conexo a la venta de los productos anteriormente descriptos, en cuyo caso serán considerados como ventas mayoristas o minoristas, según corresponda.

2. De tratarse de una industria alimenticia y en el supuesto que el producto que se fabrica carezca de fórmulas aprobadas o marcas registradas, deberá contarse con la aprobación de la autoridad provincial/municipal bromatológica u organismo sanitario competente.

**Artículo 6º:** Las industrias que no cumplieren con la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del presente, deberán ingresar el impuesto aplicando la alícuota correspondiente de conformidad con la Ley Impositiva 3407.

**Artículo 7º:** No obstante lo prescripto anteriormente y en el caso que las empresas industriales o manufactureras - independientemente de su categorización - ejerzan la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos en el IVA, deberán declarar dichos ingresos conforme la alícuota general establecida en el punto 5 del inciso a) del artículo 4 de la Ley Impositiva 3407, Idéntico tratamiento se dispensará a las ventas efectuadas al sector hidrocarburífero, en cuyo caso deberán declarar sus ingresos conforme la alícuota establecida en el artículo 4 inciso m) de la mencionada Ley Impositiva Anual señalada.

**Artículo 8º:** Podrán acogerse al tratamiento dispuesto en el artículo 4, inciso c) punto 1) e inciso d) punto 1) y 2) de la Ley Impositiva 3407, aquellos contribuyentes que se encuentren inscritos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo en el Régimen General o aquellos contribuyentes que tributen bajo el Convenio Multilateral.

En los casos en que se produzcan algunos de los supuestos señalados en los artículos precedentes, deberán utilizar las alícuotas y los tratamientos fiscales correspondientes y previstos en los aplicativos de liquidación vigentes.

Quedan excluidos de solicitar el presente beneficio los contribuyentes que se encuentren adheridos al Régimen Simplificado establecido en el artículo 208 del Código Fiscal Provincial vigente e incluidos en el Sistema Único Tributario aprobado por la Resolución conjunta de la Dirección Provincial de Rentas -AFIP N° 5124/2021, a quienes le son aplicables las disposiciones allí establecidas.

**Artículo 9º:** Las empresas industriales podrán solicitar un Certificado de No Retención y/o de No Percepción, el cual será expedido por el Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación, previa presentación de los siguientes requisitos:

a) Efectuar la solicitud del Certificado de No Retención/o No Percepción, ingresando con CUIT y Clave Fiscal Neuquén SINATrA, disponible en el sitio web de la Dirección Provincial de Rentas ([www.dprneuquen.gob.ar](http://www.dprneuquen.gob.ar)) en el micrositio Certificado de No Ret/Perc.

b) Tener declarado el Domicilio Fiscal Electrónico.

c) Tener declaradas correctamente las actividades NAES.

d) Adjuntar en formato PDF, copias de las Facturas emitidas Tipo A, B o C, correspondientes a las 2 (dos) últimas Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos anteriores a la solicitud.

**Artículo 10°:** Obra Pública: Los Organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, Entes Autárquicos, Descentralizados de los mismos, incluyendo a las Empresas del Estado y los fondos fiduciarios que éste integre que hayan sido designados por la Dirección Provincial de Rentas como agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán abstenerse de practicar retenciones a los contribuyentes que realicen obra pública, cuando se efectivicen pagos por certificados de obras de las actividades descriptas en el artículo 4, inc. c) punto 1) de la Ley Impositiva 3407.

Lo expuesto anteriormente, no libera a los contribuyentes de los demás requisitos que establece o pueda establecer esta Dirección Provincial, para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del 0% en el Impuesto sobre Los Ingresos Brutos

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

## ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

**ACUERDO I-2389.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días de diciembre del año dos mil veintitrés, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, “**TRIBUNAL DE CUENTAS S/SUBROGANCIAS DE VOCALÍAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EJERCICIO 2024**” (Expte. Nº 5600-10291/2023). VISTO: ... CONSIDERANDO:... el Cuerpo aprueba el listado agregado a fs. 08, asignándose el siguiente número de orden: 1) AIELLO Natalia Cecilia, 2) ARRANZ María Eugenia, 3) BRUGUES Huber Darío, 4) BUONO Gabriela Viviana, 5) CAMPOY María Soledad, 6) CERESOLI Elizabeth Eugenia, 7) CERUTTI Ana Licia, 8) CERVERA Hugo Ariel 9) COLLINAO Víctor Sebastián, 10) COZIANSKY Mabel Patricia, 11) DAL FARRA Andrea, 12) ELIAS Daniel Roberto, 13) FERRERI María Diva, 14) FERRONI Facundo Antonio, 15) FORQUERA Paola Alejandra, 16) IGLESIAS Julio Roberto, 17) LOZANO MORALES, Juan Manuel, 18)

MORANDI Marina Beatriz, 19) NABERAN AGUIRRE María Amalia, 20) NOGUEIRA Clarisa, 21) OYARZABAL Rodolfo Martín, 22) RASTELLI Julieta, 23) RAZQUIN Juan Manuel, 24) RODRÍGUEZ Rolando Emilio, 25) RODRÍGUEZ Sandra Fabiana, 26) ROMERO Mabel Noemí, 27) RUIZ María Luisa, 28) SAGREDO ELZEARD Ayelén Viviana, 29) SALGADO Natalia Andrea, 30) SALOMÓN Mariana Erica, 31) SAMBUEZA Damián 32) SÁNCHEZ María Alejandra, 33) SCHACHTER CHENLO, Analía Mariel, 34) SOMMADOSSI Vanesa María, 35) TUCHTAN Cristina Elizabeth, 36) VANZELLA Cynthia Vanesa, 37) ZAPATA Mónica Liliana y 38) ZAPATA Pablo Rodrigo. Que, en oportunidad de producirse la ausencia o impedimento de los señores Vocales, en los términos del art. 97 de la Ley 2141, por Secretaría se efectuará el sorteo del subrogante en acto público. **Resuelve:** ARTÍCULO 1º: Aprobar la lista de contadores subrogantes para el año 2024, con la asignación del número expresado en el Considerando. ARTÍCULO 2º: Comunicar a Secretaría el procedimiento a seguir, descripto en el Considerando, cuando se produzca la ausencia o impedimento de la Vocalía. ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Fdo: Dr. Juan P. Dirr (Presidente), Cra. Ana C. Esteves, Dra. Laura M. Serrano, Dr. Antonio A. Di Maggio y Cr. Marcelo J. Raimondo (Vocales), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

## DECRETOS DE LA PROVINCIA

### DECRETO N° 0122/2024

Neuquén, 9 de Febrero de 2024.

#### VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00128695-NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, el Código Fiscal Provincial y las Leyes 3339 y 3407; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Impositiva 3407 se establecieron para el periodo 2024 las siguientes alícuotas del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicables a las actividades que se detallan a continuación: "Servicios relacionados con las comunicaciones" 4%; "Construcción y servicios relacionados con la construc-

ción” 1,5%; “Servicios financieros” 7%; y “Servicios de intermediación financiera” 5,5%;

Que el Código Fiscal Provincial, en su Artículo 151º, faculta al Poder Ejecutivo a modificar las diferentes alícuotas establecidas en la Ley Impositiva, en hasta un cincuenta por ciento (50%), cuando razones de índole económica o de interés provincial lo justifiquen;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la normativa precitada, mediante el presente decreto se propone una modificación en las alícuotas del impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidas por la Ley 3407 para las actividades referidas, respetando los parámetros prescriptos en el citado Consenso Fiscal, a partir de lo cual será aplicable una alícuota de imposición del 5,5% a los “Servicios relacionados con las comunicaciones”; del 2,25% a la “Construcción”; del 2% a los “Servicios relacionados con la construcción”; del 9% para los “Servicios financieros”; y del 8,25% para los “Servicios de intermediación financiera”;

Que, en relación a dichas actividades, mediante la Ley 3339 se ratificó el convenio celebrado entre las provincias y el Estado nacional, denominado Consenso Fiscal 2021, suscripto el 27 de diciembre de 2021, mediante el cual se acordó aplicar alícuotas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos que no fueran superiores a las allí indicadas, a saber: Comunicaciones 5,5%; Construcción 2,5%; y Servicios financieros e Intermediación financiera 9%;

Que la presente norma contempla una medida de carácter fiscal, de armonizar ciertas alícuotas que se encontraban desfasadas respecto a otras jurisdicciones sub-nacionales;

Que han tomado intervención la Dirección Mayor Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos; la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Dirección Provincial de Rentas todas dependientes del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que se cuenta con dictámenes favorables de la Asesoría General de Gobierno y de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, en un todo de acuerdo al Artículo 89º de la Ley 1284;

**Por ello;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECRETA:**

**Artículo 1º: ESTABLÉZCASE,** en los términos de las facultades conferidas

por el Artículo 151° del Código Fiscal Provincial, las siguientes alícuotas para las actividades de prestación de servicios contempladas en el Artículo 4° de la Ley 3407 que a continuación se detallan:

-Servicios relacionados con las comunicaciones establecidos en el punto 3) del inciso b) del mencionado Artículo: 5,5%

-Actividades de la construcción (inclusive las subcontrataciones para la obra pública) enumeradas en el punto 1) del inciso c) del mencionado Artículo: 2,25%

-Actividades de servicios relacionados con la construcción enumerados en el punto 2) del inciso c) del mencionado Artículo: 2%

-Actividades enumeradas en el punto 3) del inciso c) del mencionado Artículo, cuando se den los supuestos establecidos en el mismo: 2%

-Servicios financieros enumerados en el punto 1) del inciso k) del mencionado Artículo: 9%

-Servicios de intermediación financiera enumerados en el punto 2) del inciso k) del mencionado Artículo: 8,25%

**Artículo 2°:** El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2024.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

**FDO.) FIGUEROA  
OUSSET  
KOENIG**

## **DECRETOS SINTETIZADOS**

### **Año 2024**

**0088** - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por la señora Cristina Natalia Pacheco, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**0091** - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por la señora Juana De Dios Vivanco, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**0116** - Autoriza y Aprueba en el ámbito de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la renovación de la contratación bajo la modalidad de contrato administrativo por tiempo determinado, de un cupo de cuatro (4) personas, conforme se detalla en el documento IF-2023-02852418-NEU-RENTAS#SIP que forma parte de la presente norma, para el desarrollo de las tareas de limpieza en las Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas mencionadas.

**0117** - Otorga a la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.) un aporte no reintegrable, con destino a solventar gastos de funcionamiento.

**0118** - Aprueba a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría General y sus dependencias conforme el detalle del Anexo IF-2024-00166265-NEU-SGSP que forma parte integrante de la presente norma.

**0119** - Otorga un subsidio a las empresas permisionarias que bajo jurisdicción provincial prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros corta distancia (urbanos/suburbanos), y de media y larga distancia, y a la Comisión de Fomento de Santo Tomás por el mismo concepto y un subsidio a las empresas permisionarias que prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros bajo jurisdicción municipal, salvo expresa voluntad de la jurisdicción municipal de percibir dichos fondos en cuenta propia.

**0120** - Aprueba a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y sus dependencias, conforme el detalle del Anexo IF-2024-00181023-NEU-MERN, que forma parte integrante de la presente norma.

**0121** - Faculta al señor titular del Ministerio de Seguridad a autorizar y aprobar la contratación en los términos del artículo 64º apartado 2) inciso a) y c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y lo normado en el artículo 3º del Reglamento de Contrataciones de la Provincia del Neuquén, del servicio de seguridad, a cargo de la Policía de la Provincia del Neuquén - Policía Adicional, y del servicio de viandas, destinados a los/as efectivos de la Policía de la Provincia del Neuquén, en el marco de la cobertura de seguridad en el evento de la "11º Edición de la Fiesta Nacional de la Confluencia" a realizarse en la ciudad de Neuquén durante los días 10 al 13 de febrero de 2024, más los días en los cuales se llevará a cabo el desarme del evento.

**0123** - Otorga a la Fundación Banco Provincia del Neuquén un aporte económico no reintegrable para financiar gastos corrientes, destinados a cubrir los



salarios del personal de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, la cuota mensual de moratoria de AFIP y los gastos de funcionamiento y presentaciones correspondientes al primer trimestre del año en curso.

**0124** - Aprueba a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad y sus dependencias, conforme el detalle del Anexo IF-2024-00215586-NEUMSEG, que forma parte integrante de la presente norma.

### DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que la recepción de material para su publicación es indefectiblemente de lunes a viernes. Los días martes de c/semana en el horario de 8:00 a 13:00 es el cierre para la publicación semanal. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original LEGIBLE, debidamente firmado (PDF) y el texto original del documento a ser publicado tipiado en letra fuente Arial tamaño 12 (WORD editable-omítase el pegado de imagen), conforme lo determina el Artículo 4° de la Resolución N° 203/02. **Se publicará el texto fiel remitido por el usuario.** Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial: **E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.**

**SIN EXCEPCIÓN**



## SUMARIO

### Edición de 58 Páginas

**Dirección Provincial de Minería - Pág. 2 a 5**

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 6 a 45**

**Normas Legales - Pág. 46 a 53**

**Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág. 53 a 54**

**Decretos de la Provincia- Pág. 54 a 56**

**0122** - Establese, en los términos de las facultades conferidas por el Artículo 151° del Código Fiscal Provincial, las siguientes alícuotas para las actividades de prestación de servicios contempladas en el Artículo 4° de la Ley 3407

**Decretos Sintetizados - Pág. 56 a 58**